

ACTA Nº: 1.298 En Montevideo, el día 20 del mes de junio del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
2376/22

Expediente Nro.:
2022-3240-98-000247

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, por las cuales solicita dar de baja a la funcionaria Sra. Rossana Hourcade para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, en virtud de que dicha funcionaria pasó a desempeñar tareas en otro sector del Servicio;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido sugiere dar de alta a la funcionaria Sra. Mónica Sosa en sustitución de la Sra. Hourcade;

2o.) que la Unidad Información de Personal expresa que la Sra. Sosa no cuenta con deméritos;

3o.) que la División Asesoría Jurídica y el Servicio de Registro Civil de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja a la funcionaria Sra. Rossana Hourcade, CI 3.880.245, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 3.-
- 2.- Disponer el alta de la funcionaria Sra. Mónica Sosa, CI 2.822.845-4, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 3.-
- 3.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Registro Civil, Centro Comunal Zonal No. 3 -para notificar a las interesadas- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2377/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4210-98-000014

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.975.783,60 más IVA a favor de la empresa Nivani S.R.L;

RESULTANDO: **1o.)** que el Servicio Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación informa que el pago corresponde al servicio de limpieza de las Unidades Planetario, Museo de la Memoria, Museo de Bellas Artes Juan Manuel Blanes, Museo Fernando García y Casa de la Cultura "Daniel Fernández Crespo", correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y abril de 2022, según valores mensuales que lucen en obrados, correspondiente a la Licitación Abreviada N° 360862/1, vigente hasta el 30/06/2021;

2o.) que se cursó con la debida antelación el Expediente N° 2021-4210-98-000006, el cual contenía el Pedido SIAB N° 880141 de Licitación Abreviada N° 392961/1, migrada al sistema SAP A392961001, correspondiente a dichos servicios;

3o.) que la mencionada licitación fue adjudicada con fecha 6 de agosto de 2021 y notificado el adjudicatario (MIN S.R.L.) el 10 de agosto de 2021;

4o.) que con fecha 13 de agosto de 2021 fue presentado un recurso de reposición y apelación por parte del proveedor NIVANI S.R.L., permaneciendo suspendida la mencionada adjudicación a la espera de su dilucidación;

5o.) que habiéndose dado lugar al recurso presentado y dejado sin efecto dicha adjudicación a través de la resolución de la Gerencia de Compras N° 831/2021 del 23 de diciembre de 2021, se adjudicó la licitación a la empresa NIVANI S.R.L. el día 25 de abril de 2022;

6o.) que se trata de un servicio imprescindible, cuya continuidad fuera solicitada oportunamente por las Unidades involucradas y avalada por la División Artes y Ciencias;

7o.) que por Resolución N° 4236/12 de 15 de noviembre de 2021 se convalidó el pago correspondiente a los meses de junio a noviembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución convalidando lo actuado y aprobando el gasto de referencia, al amparo de lo previsto en el artículo 33° , literal D), numeral 10) del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 1.975.783,60 (un millón novecientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y tres) más IVA, a favor de NIVANI SRL, correspondiente al servicio de limpieza realizado en las Unidades Planetario, Museo de la Memoria, Museo de Bellas Artes Juan Manuel Blanes, Museo Fernando García y Casa de la Cultura "Daniel Fernández Crespo", por el período comprendido entre los meses de enero y abril de 2022.-

2.- Establecer que el gasto se encuentra previsto por pedido de convalidación SAP N° 5500000213.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a las Unidades de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y Central de Presupuesto y pase - por su orden - a Contaduría General y al Servicio de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2378/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-3210-98-000057

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la solicitud de pago de \$ 956.687,40 a favor de la empresa MIN S.R.L.;

RESULTANDO: **1o.)** que corresponde al servicio de limpieza realizado en locales del Servicio de Bibliotecas y Letras, por los meses de enero, febrero y marzo de 2022;

2o.) que el pedido de compra centralizada (SPCO 102474) fue por doce meses y por concepto de limpieza integral, se vio demorado por la implementación del sistema SAP y la situación dada por la emergencia sanitaria relacionada con la pandemia por COVID-19;

3o.) que el Director de la dependencia solicitante expresa que se trata de un servicio indispensable para el funcionamiento de las bibliotecas, por lo que la empresa siguió prestándolo en los meses mencionados;

4o.) que el Departamento de Secretaría General autoriza la convalidación SAP;

5o.) que la Unidad Gestión Presupuestal realizó a tales efectos el pedido de convalidación N° 5500000210;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura solicita el dictado del correspondiente acto administrativo en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 956.687,40 IVA incluido (pesos uruguayos novecientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y siete con cuarenta centésimos), a favor de la empresa MIN S.R.L., correspondiente al servicio de limpieza integral de locales del Servicio de Bibliotecas y Letras por los meses de enero, febrero y marzo de 2022.-

2.-Establecer que el pago que se autoriza en el numeral que antecede se encuentra previsto a través del pedido de convalidación SAP 5500000210.-

3.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Bibliotecas y Letras a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2379/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6322-98-000001

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 1363/22, de fecha 4 de abril de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la mencionada resolución se convalidó lo actuado y se autorizaron los pagos a favor de la empresa STILER S.A. por un monto máximo estimado de hasta \$ 35:234.841,96, y a favor del Banco de Previsión Social (BPS) por un monto máximo estimado de hasta \$ 3:455.000,00, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que el Tribunal de Cuentas de la República, a través de la Resolución No. 1269/2022, de fecha 25 de mayo del corriente año, observó el gasto indicado por contravenir lo establecido en el artículo No. 211, literal B) (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República y el artículo No. 157 del TOCAF;

3o.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento informa que el llamado a Licitación Pública No. 763/19, prevista para operar y mantener el sistema de disposición final de saneamiento, las estaciones de bombeo y la planta de pretratamiento, fue dejado sin efecto por Resolución No. 0162/22 de fecha 10 de enero de 2022;

4o.) que además expresa que, siendo imprescindible que los equipos de la red de saneamiento de la zona oeste de Montevideo continuaran funcionando con normalidad, para evitar su afectación y la del medio ambiente, la empresa indicada continuó realizando las tareas de referencia desde la finalización de la ampliación No. 2, aprobada por Resolución No. 0631/21 de fecha 8 de febrero de 2021, del contrato de obra aprobado por Resolución No. 507/17 de fecha 30 de enero de 2017, por lo que, por Resolución No. 4661/21, de fecha 3 de diciembre de 2021, se convalidó la continuidad del servicio y se autorizaron los pagos a favor de STILER SA y del BPS, por las sumas de \$ 26:668.383,00 y \$ 3:602.538,00 respectivamente, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del TOCAF, correspondiente al período comprendido entre el 8 de octubre al 31 de diciembre de 2021;

5o.) que el gasto de obrados se justifica en la necesidad de mantener en funcionamiento las estaciones de bombeo y planta de pretratamiento, tanto por los motivos ambientales que justificaron las obras, como por el mantenimiento de los activos asociados, para garantizar el funcionamiento presente y futuro de las instalaciones;

6o.) que además se está tramitando un nuevo llamado de licitación pública que se ha ingresado al SAP como pedido SPCO 107.450, cuyo objeto es la operación y mantenimiento de la red de saneamiento de las zonas este y oeste de la ciudad de Montevideo por un nuevo período;

7o.) que por lo indicado, el Servicio actuante solicita se reitere el pago de obrados, correspondiente a la ejecución de las tareas descriptas durante los meses de enero a abril del año en curso, según pedidos de convalidación Nos. 5500000055 y 5500000056;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la División Saneamiento, de conformidad con lo informado, solicita se reitere el pago promovido;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder con lo gestionado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1363/22, de fecha 4 de abril de 2022, a favor de la empresa STILER S.A. y el Banco de Previsión Social, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Indicar que el gasto se enmarca en los pedidos de convalidación Nos. 5500000055 y 5500000056.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Saneamiento, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2380/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6370-98-000018

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) por concepto del servicio de auditoría del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Etapa V, Préstamo BID No. 3805/OC-UR, correspondiente al ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1651/22 de fecha 2 de mayo de 2022, se autorizó el pago por el servicio de referencia por la suma de UI 81.000,00 (unidades indexadas ochenta y un mil), equivalente a \$ 433.852,20 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y dos con 20/100) según cotización del día;

2o.) que con fecha 1o. de junio del año en curso, el TCR emitió la factura A 546 para el pago de dicho servicio, por el monto de UI 81.000,00, que a la fecha de la factura ascendió al importe de \$ 437.149,00 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y nueve), solicitud de pedido FI No. 104296;

3o.) que con fecha 7 de junio de 2022, la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, atento al monto facturado por el Tribunal de Cuentas, sugiere modificar la Resolución No. 1651/22 de fecha 02 de mayo de 2022, estableciendo que el monto a pagar asciende a la suma de \$ 437.149,00, según pedido FI I104296001;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se abone la suma indicada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar el numeral 1o. de la Resolución No. 1651/22 de fecha 2 de mayo de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "1o.-Autorizar el pago a favor del Tribunal de Cuentas de la República por la suma de UI 81.000,00 (unidades indexadas ochenta y un mil), equivalentes a \$ 437.149,00 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y nueve), pedido FI I104296001, por concepto de auditoría correspondiente al ejercicio 2021, del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo - Etapa V - Préstamo BID No. 3805/OC-UR."

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General para su transcripción al Tribunal de Cuentas de la República, a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para su contralor e intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2381/22

II.3

Expediente Nro.:

2018-6370-98-000134

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ampliación del contrato de construcción de la obra caratulada "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras accesorias", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano, Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2671/19, de fecha 3 de junio de 2019, se adjudicó dicha obra a la empresa CIEMSA por un monto total de \$ 107:173.150,93 (pesos uruguayos ciento siete millones ciento setenta y tres mil ciento cincuenta con 93/100), U\$S 2:114.114,00 (dólares americanos dos millones ciento catorce mil ciento catorce) y € 423.959,00 (euros cuatrocientos veintitrés mil novecientos cincuenta y nueve) incluyendo leyes sociales e imprevistos correspondientes;

2o.) que por Resolución No. 1225/22 de 25 de marzo de 2022, se amplió el contrato de referencia por la suma de \$ 50:019.453,77 (pesos uruguayos cincuenta millones diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con 77/100), incluyendo leyes sociales e imprevistos, y U\$S 380.071,00 (dólares americanos trescientos ochenta mil setenta y uno);

3o.) que de acuerdo a lo informado por la Contaduría General corresponde discriminar los montos correspondientes a leyes sociales e imprevistos y asimismo se advirtió la necesidad de crear nuevas solicitudes de pedidos FI para atender las erogaciones de la ampliación;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento generó las solicitudes de pedido FI Nos. 107205 (\$ 40:979.716,20 y \$ 4:092.500,76) por el monto básico de la ampliación en pesos e imprevistos, 107273 (U\$S 380.071,00) por el monto de la ampliación en dólares y 107274 (\$ 4:492.514,50 y \$ 454.722,31), en concepto de leyes sociales e imprevistos;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar el numeral 1o. de la Resolución No. 1225/22 de fecha 25 de marzo de 2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: "1o.-Ampliar el contrato de construcción de la Obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras accesorias", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano, Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, adjudicado por Resolución No. 2671/19 de fecha 3 de junio de 2019 a la empresa CIEMSA, por los montos que se indican en la siguiente tabla, erogaciones que se atenderán con cargo a los pedidos FI Nos. 107205 por el monto básico de la ampliación en pesos e imprevistos, 107273 por el monto de la ampliación en dólares y 107274 correspondiente a leyes sociales e imprevistos:

	Pesos	Dólares	Euros
Básico	40:979.716,20	380.071,00	0,00
Monto Imponible	6:174.428,94		
LLSS (72,76%)	4:492.514,50		
Imprevistos (10%) incluyendo LLSS	4.547.223,07		
TOTAL	50.019.453,77	380.071,00	0,00

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Saneamiento y Espacios Públicos y Edificaciones y a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento; cumplido, y previa intervención de la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2241/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4424-98-000024

Montevideo, 7 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E102534001 para el mantenimiento de áreas verdes, zona de rocas y dunas del sector "A" de la Costa Este de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1474/22 de fecha 07 de abril de 2022 se adjudicó de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) a la empresa RIAL S.A., proveedor N° 2114189300 , la Compra Directa por Excepción N° E102534001, por la suma total de \$ 5:094.622,40 (pesos uruguayos cinco millones noventa y cuatro mil seiscientos veintidós con 40/100) impuestos incluidos;

2o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 33 (procedimiento) del TOCAF;

3o.) que la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias de la División Limpieza informa que oportunamente se inició el proceso licitatorio N° 100161, en el cual por distintas razones se generaron retrasos, y siendo indispensable dar continuidad al servicio que cubre gran parte de las playas certificadas por la Norma UNIT-ISO 14001, se realizó la Compra Directa por Excepción de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente dictar la correspondiente resolución de reiteración de acuerdo a lo precedentemente expresado;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto emergente de la Compra Directa por Excepción N° E102534001 aprobada por Resolución No. 1474/22 de fecha 07 de abril de 2022, por la suma total de \$ 5:094.622,40 (pesos uruguayos cinco millones noventa y cuatro mil seiscientos veintidós con 40/100) impuestos incluidos a favor de la empresa RIAL S.A., proveedor N° 2114189300, según lo expuesto en la parte expositiva de la presente resolución.

2°.Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2242/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-6333-98-000015

Montevideo, 7 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E103203 referente a reparación de colector de saneamiento ovoide ubicado en la Av. 8 de Octubre entre las calles Alférez Real y Capitán Villademoros;

RESULTANDO: 1°) que el Equipo Técnico de Contratos y Convenios perteneciente a la División Saneamiento entiende necesario aplicar este procedimiento de compras dado que las roturas detectadas en el colector requieren una reparación urgente por los riesgos que pueden implicar para la circulación de la zona y la vida de los ciudadanos;

2°) que presentaron presupuestos las empresas TEYMA URUGUAY S.A, CIEMSA y GIBEROL S.A los cuales tienen el visto bueno del Equipo Técnico solicitante;

3°) que de la comparativa de los mismos, surge que el más conveniente económicamente es el presentado por la empresa TEYMA URUGUAY S.A;

4°) que por lo expuesto, el Servicio de Compras aconseja adjudicar, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E103203 a la empresa TEYMA URUGUAY S.A, proveedor N° 2110967700, por la suma total de \$ 6:225.444,00 (pesos uruguayos seis millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) impuestos y leyes sociales incluidos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa TEYMA URUGUAY S.A, proveedor N° 2110967700, la Compra Directa por Excepción N° E103203 para la reparación de colector de saneamiento ovoide ubicado en la Av. 8 de Octubre entre las calles Alférez Real y Capitán Villademoros, por la suma total de \$ 6:225.444,00 (pesos uruguayos seis millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) impuestos y leyes sociales incluidos.

2°. Atender la erogación con cargo a la Compra Directa por Excepción N° E103203.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y Desarrollo

Ambiental, a la División Saneamiento, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2478/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6346-98-000007

Montevideo, 27 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 2072/22 de fecha 30 de mayo de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se convalidó lo actuado y se autorizó el pago por la suma de \$ 1:298.059,26 a favor de la empresa ALVA CREATIVA SAS, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir el artículo No. 33 (procedimiento) del TOCAF;

3o.) que el Sector Comunicaciones del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que inicialmente el proyecto se llevaría a cabo por el lapso de un mes, por lo que se generó la compra No. D100515001 para ese período, siendo luego prorrogada la actividad por un nuevo mes, dado su gran éxito en la recepción de materiales reciclables y en la difusión de iniciativas de esta Intendencia orientadas al cuidado del ambiente;

4o.) que continúa informando que la extensión referida ocasionó modificaciones en la organización del trabajo y demás aspectos operativos, de acuerdo a requerimientos específicos de las autoridades departamentales, lo que a su vez generó variaciones al presupuesto original, por lo que la compra referida no pudo prosperar y se vio la necesidad de autorizarse el pago bajo la modalidad de convalidación de gasto;

5o.) que el Sector actuante además expresa que la empresa ha trabajado en diversas oportunidades en actividades similares con esta Intendencia, todas ellas con resultados ampliamente satisfactorios, además de entregar una propuesta única en el mercado, muy alineada con la propuesta de construcción de los ecocentros en esta ciudad;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, de conformidad, solicita se proceda con lo gestionado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2072/22 de fecha 30 de mayo de 2022, por la suma de \$ 1:298.059,26 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa y ocho mil cincuenta y nueve con 26/100) según pedido de convalidación No. 5500000054, a favor de la empresa ALVA CREATIVA SAS, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, al Sector Comunicaciones del Departamento de Desarrollo Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2382/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000590

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días viernes en la calle Setembrino Pereda desde Av. Dr. Luis Alberto De Herrera a la calle José Bonaparte hacia la calle Tomás Gomensoro;

RESULTANDO: 1o.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas (ADECO) propone trasladar la mencionada feria a la calle Sancho Panza desde Av. Dr. Luis Alberto De Herrera hasta el N° 3170;

2o.) que el Municipio C propone ubicar la periferia a continuación de la feria desde el N° 3170 de la calle Sancho Panza hasta la calle José Bonaparte;

3o.) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito no presenta objeciones al traslado y propone ubicar el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle José Bonaparte, a ambos lados de la calle Sancho Panza;

4o.) que ADECO, el Municipio C, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario (UPICA), se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Trasladar la feria que se lleva a cabo los días viernes en la calle Setembrino Pereda desde Av. Dr. Luis Alberto De Herrera a la calle José Bonaparte hacia la calle Tomás Gomensoro a la **calle Sancho Panza desde Av. Dr. Luis Alberto De Herrera hasta el N° 3170.**

2°. Establecer que la periferia se ubicará a continuación de la feria desde el N° 3170 de la calle Sancho Panza hasta la calle José Bonaparte y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle José Bonaparte, a ambos lados de la calle Sancho Panza.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio C, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud y Promoción Económica; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria y de Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2383/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000134

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social relacionadas con la Resolución N° 908/22 de fecha 7 de marzo del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el texto de contrato de comodato modal suscrito entre el Sr. Diego Alejandro Sosa Olmos, titular de la cédula de identidad N° 3.460.913-1 y esta Intendencia;

2o.) que el Sr. Sosa Olmos, recibió en virtud de tal contrato el equino de nombre "Gato", sexo macho, pelaje bayo, sin señas particulares (animal adoptado);

3o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita se deje sin efecto el contrato oportunamente celebrado con el Sr. Sosa Olmos, dadas sus manifestaciones en cuanto a que su situación laboral no le permite brindarle la atención y cuidado adecuado al mencionado equino;

4o.) que la citada Secretaría asimismo solicita que se gestione la suscripción de un contrato de donación con el Sr. Héctor Borges Morales, titular de la cédula de identidad N° 3.333.756-1, con domicilio en Ruta 66, Km. 26, Canelón Chico, Departamento de Canelones, a fin de otorgar un destino adecuado al equino de nombre "Gato";

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó los textos de los contratos de referencia;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos, formuló observaciones a los textos propuestos, que fueron recogidas y consignadas en aquellos cuya aprobación se propicia;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad a los textos formulados;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de mutuo disenso a suscribirse entre el Sr. Diego Alejandro Sosa Olmos, titular de la cédula de identidad N° 3.460.913-1 y esta Intendencia, en los siguientes términos:

MUTUO DISENSO: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, entre: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1360, representada en este acto por el/la Sr./Sra. en su calidad de, **YPOR OTRA PARTE:** El Sr. **Diego Alejandro Sosa Olmos** en adelante el donatario, titular de la cédula de identidad N° 3.460.913-1, con domicilio en Ruta 66 km 26.200, Departamento de Canelones; se conviene lo siguiente:

PRIMERO • Antecedentes: **I)** Según contrato de donación modal suscrito por las partes el 1° de abril de 2022, recogido por Resolución N° 0908/22 del 07 de marzo de 2022, la IdeM dio en donación modal al Sr. Diego Alejandro Sosa Olmos, el equino de nombre "Gato", sexo macho, pelaje bayo, quien lo recibió de conformidad; **II)** En la actuación N° 17 del expediente N° 2021-5507-98-000134 la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social manifiesta que el Sr. Sosa Olmos, plantea dificultades para conservar al animal adoptado, solicitando que sea entregado a otro adoptante interesado; **III)** Se propone como nuevo adoptante (donatario) al Sr. Héctor Borges Morales, titular de la cédula de identidad N° 3.333.756-1; **IV)** La Sra. Directora de la División Políticas Sociales y del Departamento de Desarrollo Social manifestaron su conformidad con lo solicitado.-

SEGUNDO • Objeto: Por este instrumento las partes, ejerciendo libremente el derecho que les acuerda el artículo 1294 del Código Civil, de mutuo y común acuerdo resuelven en este acto, extinguir a partir del día hoy, las obligaciones contraídas en el contrato relacionado en el numeral I) de la cláusula de antecedentes, restituyendo el donatario a la IdeM el equino oportunamente donado e individualizado en el referido contrato, manifestando las partes que nada tienen que reclamarse recíprocamente por ningún concepto.-

TERCERO • DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

CUARTO • COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diere certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados en el acápite.-

2.- Aprobar el texto de contrato de donación a suscribirse entre el Sr. Héctor Borges Morales titular de la cédula de identidad N° 3.333.756-1 y esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN • En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra. en su calidad de, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Héctor Borges Morales** en adelante el donatario, titular de la cédula de identidad N° 3.333.756-1, con domicilio en Ruta 66, Km 26, Canelón Chico, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: **I)** En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir

las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participaron, un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO • Objeto: La IdeM dona al Sr. Héctor Borges Morales, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Gato", sexo macho, pelaje bayo.-

TERCERO • Aceptación y plazo: La presente donación entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

CUARTO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

QUINTO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

SEXTO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

SÉPTIMO • Disposiciones especiales: El presente se registrará en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2(dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar los convenios que se aprueban por los numerales primero y segundo de la presente resolución.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2384/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-2536-98-000024

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, tendientes a aprobar el texto del convenio específico de intercambio y cooperación a suscribirse entre la Facultad de Humanidades y Ciencias (FHCE) de la Educación de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No 3361/00 de fecha 18 de setiembre del 2000, se aprobó el texto del convenio marco de cooperación con la Universidad de la República, con la finalidad de elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, estableciendo expresamente la posibilidad de suscribir acuerdos complementarios entre esta Intendencia y las distintas facultades para especificar los objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes;

2o.) que a la UDELAR le compete la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica, tecnológica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

3o.) que la citada Secretaría a través del Departamento de Desarrollo Social tiene como finalidad la construcción de ciudadanía, apostando a la convivencia, fortaleciendo la autonomía y la solidaridad entre todos y todas, a través de un proceso continuo y dinámico de aprendizaje en derechos humanos, buscando el empoderamiento de la ciudadanía, llevando adelante políticas públicas departamentales con la mirada puesta en la formación de ciudadanía, buscando favorecer el intercambio y el aprendizaje colectivo de la población en general para que cada persona desarrolle la capacidad de expresar y afirmar su propio potencial humano, desde su singularidad, creatividad y responsabilidad;

4o.) que el convenio cuya aprobación se dispone tiene por objeto realizar acciones de intercambio y cooperación mutua, con relación a la educación de personas jóvenes y adultas, de modo que la UDELAR - FHCE, a través de la Cátedra de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) - Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA), ubicada en el Instituto de Educación Pública, preste asistencia técnica a la Secretaria de Educación para la Ciudadanía, en todos aquellos temas que esta demande y que la UNESCO EPJA pueda atender;

5o.) que la Secretaría de Educación para la Ciudadanía solicita se apruebe dicho convenio con la Facultad de Humanidades y Ciencias (FHCE) de la Educación de la Universidad de la República (UDELAR);

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio a suscribirse entre ambas instituciones por el plazo 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, siempre que medie informe favorable de la comisión de seguimiento y salvo que

alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiendo conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

3o.) que el convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 1o del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio específico de intercambio y cooperación a suscribirse entre la Facultad de Humanidades y Ciencias (FHCE) de la Educación de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN entre la Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y la Intendencia de Montevideo (Secretaría de Educación para la Ciudadanía) • En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** en adelante la IdeM, representada en este acto por el/la Sr./Sra. en su calidad de, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la **FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** en adelante la FHCE, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214524890016, representada en este acto por el/la Sr./Sra. en su calidad de, quien suscribe el presente por delegación de firma según Resolución del Sr. Rector N° 485/2020 de fecha 1° de junio de 2020, con domicilio en la Avenida Uruguay N° 1695 de esta ciudad, quienes acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO • Antecedentes: I) La UDELAR y la IdeM cuentan con un régimen de cooperación interinstitucional regulado por el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 23 de Octubre de 2000, cuyo propósito es el de desarrollar e intensificar relaciones de cooperación con vistas a "elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de cooperación en áreas de interés común" (artículo primero); **II)** Los cometidos de la Universidad de la República están establecidos en la Ley Orgánica N° 12.549 y reafirmados en la Ley General de Educación N° 18.437 artículo 80, entre los que se destaca que tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomiende. Le incumbe, asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno; **III)** La Secretaría de Educación para la Ciudadanía del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM tiene como finalidad la construcción de ciudadanía, apostando a la convivencia, fortaleciendo la autonomía y la solidaridad entre todos y todas, a través de un proceso continuo y dinámico de aprendizaje en derechos humanos, buscando el empoderamiento de la ciudadanía, llevando adelante

políticas públicas departamentales con la mirada puesta en la formación de ciudadanía. En este sentido, se busca favorecer el intercambio y el aprendizaje colectivo de la población en general para que cada persona desarrolle la capacidad de expresar y afirmar su propio potencial humano, desde su singularidad, creatividad y responsabilidad; **IV)** La Cátedra UNESCO de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (en adelante EPJA) fue creada por resolución del Consejo Directivo Central de UDELAR y aprobada por la Directora General de UNESCO en 2019. Tiene por objetivos: **a)** Favorecer una "visión ampliada" de la educación en su sentido más amplio y profundo; **b)** Colaborar en la articulación de la educación formal y no formal en el marco del Sistema Nacional de Educación y de acuerdo a la Ley General de Educación; **c)** Promover el fortalecimiento de las políticas, programas y proyectos de educación de personas jóvenes y adultas en general y particularmente de los sectores en situación de vulnerabilidad social, quienes no han culminado la educación media obligatoria y quienes no estudian ni trabajan; **d)** Apoyar los procesos de formulación, diseño y evaluación de programas y proyectos de educación de personas jóvenes y adultas, así como elaborar los indicadores específicos y adecuados para verificar los resultados de los procesos de aprendizaje de las personas jóvenes y adultas; **e)** Ofrecer formación permanente de los profesionales de la educación, a partir de la reflexión y análisis crítico de las prácticas educativas; **f)** Aportar métodos y técnicas, específicos y adecuados a los procesos educativos en general y de enseñanza en particular, para el trabajo de los profesionales de la educación con personas jóvenes y adultas; **g)** Fortalecer la masa crítica de los diversos actores en las políticas, programas y proyectos EPJA, y especialmente a los educadores facilitando encuentros, debates e intercambios de experiencias; **h)** Las líneas de investigación en desarrollo son: culminación de la educación formal obligatoria, educación para personas privadas de libertad, educación y trabajo, educación y ciudadanía.-

SEGUNDO • Objeto: El presente acuerdo de cooperación específico, tiene por finalidad realizar acciones de intercambio y cooperación mutua, con relación a la educación de personas jóvenes y adultas, de modo que la UDELAR - FHCE, a través de la Cátedra UNESCO EPJA, ubicada en el Instituto de Educación, preste asistencia técnica a la IdeM - Secretaría de Educación para la Ciudadanía, en todos aquellos temas que dicha Secretaría demande y que la Cátedra UNESCO EPJA, pueda atender.-

TERCERO • Obligaciones de la FHCE: **I)** Evaluar las demandas de asistencia técnica de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía de la IdeM, solicite y que la Cátedra UNESCO EPJA pueda atender; **II)** Realizar propuestas de trabajo, de acuerdo a las demandas recibidas y desarrollar las acciones que ambas partes acuerden; **III)** La Catedra de UNESCO EPJA deberá presentar ante la IdeM y la FHCE un informe anual del trabajo realizado; **IV)** Cumplir con lo previsto en la ley N° 18.331, respecto a la Protección de Datos personales, guardando la debida reserva.-

CUARTO • Obligaciones de la IdeM: La Secretaría de Educación para la Ciudadanía deberá: **I)** Designar 1 (un) referente que coordinará las actividades de asistencia técnica que realice la Cátedra UNESCO EPJA de la UDELAR-FHCE; **II)** Facilitar toda la información y la documentación que solicite la Cátedra UNESCO EPJA, para la realización de las actividades solicitadas; **III)** Informar los avances y finalización de los trabajos de asistencia técnica de la Cátedra UNESCO EPJA de la UDLAR- FHCE.-

QUINTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente por igual período, previa evaluación favorable de la Comisión de Seguimiento que se creará a tales fines y salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o sus eventuales prorrogas.-

SEXTO • Comisión de Seguimiento y Evaluación: A efectos de evaluar el cumplimiento del presente Convenio y proponer sus eventuales modificaciones o ampliaciones, se formará una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía del Departamento de Desarrollo Social, la que deberá realizar informes anuales a tales efectos.-

SÉPTIMO • Prohibiciones: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a ninguna persona o institución pública o privada no admitiéndose sub-contratos.-

OCTAVO • Manejo de información: El presente convenio se regirá por los siguientes criterios, en los cuales "las partes" se refiere tanto a la IdeM como a la FHCE: **A) Confidencialidad:** Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto la información científica, técnica o de cualquier especie, perteneciente a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, siempre que esa información no sea de dominio público; **B) Publicación de resultados:** Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 7 (siete) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión; **C) Propiedad Intelectual:** Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este convenio, se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, la titularidad de la misma corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en relación con la tramitación de la protección así como sobre los derechos de propiedad intelectual del caso. En la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas; **D) Derechos de uso:** Las partes, previa comunicación entre sí -por un medio fehaciente-, podrán autorizar el uso académico de la información científica y estadística obtenida.-

NOVENO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación del incumplimiento, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por intermedio de la parte perjudicada. Se considerará que la parte ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO • Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado.-

DÉCIMO-PRIMERO • Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.-

DÉCIMO-SEGUNDO • Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-TERCERO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y

Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO SOCIAL
II.3

Resolución Nro.:
2385/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-002167

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1635/22 de fecha 25 de abril del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó la petición presentada por CASMU, accediendo a lo solicitado a efectos de cancelar la deuda que mantiene con esta Intendencia por la suma total de \$ 24.255.825,00 (pesos uruguayos veinticuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinticinco), por concepto de precio compensatorio por mayor aprovechamiento de los padrones Nros. 421.719, 414.628, 149.013, 49.016, 162.635 y 88.056 propiedad de la institución médica, mediante la prestación de servicios y exámenes clínicos a aquellos beneficiarios que determine esta Intendencia, hasta su total extinción;

2o.) que además por la citada resolución se aprobó el texto de convenio de cancelación de deuda a suscribirse entre las partes;

3o.) que la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica observó una inconsistencia entre la cláusula tercera y la cláusula sexta numeral II) del convenio, ya que en la cláusula tercera se establece que el precio de los servicios médicos prestados por CASMU se imputará mensualmente a la suma que le adeuda a la Intendencia; mientras que en la cláusula sexta numeral II, entre las obligaciones de la Intendencia se establece "imputar semestralmente" los precios de los servicios mencionados;

4o.) que además expresa que se entiende conveniente modificar la cláusula sexta numeral II, sustituyendo "imputar semestralmente" por "imputar mensualmente";

5o.) que las Unidades de Atención a Acreedores y Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías, tomaron conocimiento de lo actuado;

6o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente propiciar el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el texto del convenio aprobado por Resolución N° 1635/22 de fecha 25 de abril del 2022 en su numeral 2°, únicamente en lo que refiere a la cláusula sexta numeral II, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**SEXTO • Obligaciones de la Idem: II**) Imputar mensualmente los precios de los servicios prestados a la deuda de Casmu Iampp referida en el apartado I) de la cláusula primera".-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Planificación, de Contaduría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Salud y de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Atención a la Salud y de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad Atención Acreedores (Contaduría) a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2386/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-3430-98-000040

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: los recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por Licopar Ltda. contra la resolución de la Gerencia de Compras del 6 de diciembre de 2021 por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada N.º 397689 (expediente N.º 2021-1306-98-000028), referente a los servicios de mantenimiento y limpieza del sector 18 (márgenes del Arroyo Miguelete, Parque de Andalucía, Museo Juan Manuel Blanes) de Áreas Verdes a la empresa Rial SA;

RESULTANDO: que el Servicio de Áreas Verdes informa que: a) las demoras provocadas por el efecto suspensivo de los recursos administrativos presentados constituyen un grave perjuicio; b) el sector 18 es una de las áreas más grandes a cargo del Servicio; c) la demora en un trabajo de carácter continuo impide alcanzar las condiciones mínimas adecuadas para su uso y disfrute por parte de los/as ciudadanos/as, aspecto imprescindible para el cuidado de la salud (física y psíquica) y la mejora de la calidad de vida y d) por lo expuesto, propicia el levantamiento del efecto suspensivo ya que afecta inaplazables necesidades del servicio y le causa graves perjuicios;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

2º) que procede dictar resolución en el sentido indicado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73, inciso cuarto del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Levantar al amparo de lo dispuesto en el artículo 73, inciso cuarto del TOCAF, el efecto suspensivo de los recursos administrativos presentados por la empresa Licopar Ltda. contra la resolución de la Gerencia de Compras del 6 de diciembre de 2021 por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada N.º 397689 (expediente N.º 2021-1306-98-000028), referente a los servicios de mantenimiento y limpieza del Sector 18 (márgenes del Arroyo Miguelete, Parque de Andalucía, Museo Juan Manuel Blanes) de Áreas Verdes a la empresa Rial SA.-

2º. Comuníquese a la Contaduría General, a la Gerencia de Compras, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Áreas Verdes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.2

Resolución Nro.:

2387/22

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000129

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N.º 43.105 (parte) sito con frente a la calle Guazunambí N° 52;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 22 de setiembre del 2021 se realiza una visita a la citada vivienda constatándose la presencia de la Sra. Norma Teresita Moreira, ocupante original, quien manifiesta su interés en regularizar la situación habitacional; b) se evalúa visualmente la vivienda, siendo su estado muy precario y c) por lo expuesto, se propicia la suscripción de un comodato precario respecto de la citada finca a fin de regularizar la situación de acuerdo a gráficos que lucen en actuaciones;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N.º 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

2º) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción de un texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y Sra. Norma Teresita Moreira CI N.º 1.579.854-5 en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y POR OTRA PARTE: la Sra. Norma Teresita Moreira, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil, titular de la CI N.º 1.579.854-5 (en adelante la parte comodataria), domiciliada en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.-** Por expediente N° 2020-7425-98-000129 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato precario a la Sra. Norma Teresita Moreira (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: parte del padrón (vivienda/solar/unidad) N.º 43.105 de Montevideo sito con frente a la calle Guazunambí N° 52 de acuerdo al croquis que se adjunta y que se considera parte integrante de este documento. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento.

TERCERO: Destino.- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.-**SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de

aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. .

DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.- Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimer, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el contrato de comodato precario que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

4º.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 18, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-5413-98-000014

Montevideo, 20 de junio de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2388/22

II.4

Expediente Nro.:

2017-9770-98-000172

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la situación planteada en el Solar N.º 65, Manzana E del ex-Barrio en Condominio N.º 3, predio empadronado con el N.º 426.076, sito con frentes a las calles Columbia N.º 3795 y Dr. Marín Duran N.º 3792;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Ignacio González Montero, quien actualmente no ocupa el predio; b) se efectuaron las publicaciones correspondientes intimando su comparecencia y/o la de sus sucesores/as y c) vencido el plazo sin obtenerse respuesta corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular de derecho;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Ignacio González Montero y/o sus sucesores/as sobre el Solar N.º 65, Manzana E del ex-Barrio en Condominio N.º 3, predio empadronado con el N.º 426.076, sito con frentes a las calles Columbia N.º 3795 y Dr. Marín Duran N.º 3792.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 10, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2389/22

II.5

Expediente Nro.:

2018-4006-98-000073

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el comodato a suscribirse con la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central por el lote conformado por parte de los padrones Nos. 150.186 y 150.187, propiedad de la Intendencia, para la construcción de un jardín y de un liceo en el barrio "Isla de Gaspar";

RESULTANDO: 1º) que por el Decreto N.º 36.970 y su modificativo N.º 37.491 del 14/III/19 y 9/VII/20 respectivamente, promulgados por Resoluciones Nos. 1637/19 y 2716/20 del 1/IV/19 y del 27/VII/20, se facultó a conceder a la ANEP- CODICEN, en carácter de comodato por el término de 30 años, un sector del predio empadronado con los Nos. 150.186 y 150.187;

2º) que por nota N.º 691/21 del 30 de julio del 2021, la ANEP-CODICEN manifestó que sus autoridades desistieron de firmar contrato de comodato para la construcción del liceo en parte del padrón N.º 150.187 por no estar dentro de sus cometidos en este momento;

3º) que por tanto, correspondería dejar sin efecto, en lo pertinente, las resoluciones indicadas en el resultando 1º;

4º) que el Equipo Técnico de Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad con lo expresado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo referido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto los numerales 2º y 3º de la Resolución N.º 1637/19 del 1/IV/19, en la redacción dada por el numeral 2º de la Resolución N.º 2716/20 del 27/VII/20 referidas al otorgamiento a la ANEP-CODICEN, en carácter de comodato por el término de 30 años, del lote conformado por parte de los padrones Nos. 150.186 y 150.187 para la construcción de un jardín y de un liceo en el barrio Isla de Gaspar y a aprobar el texto a suscribirse a tales efectos.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central, al Municipio E, a la División Asesoría Jurídica y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-4149-98-000006

Montevideo, 20 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2390/22

II.7

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000287

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: que el Sr. Julio Cesar Rodríguez Deliotti, CI N.º 1.231.754-6 solicita se le adjudique el predio empadronado con el N.º 423.528 del ex-Barrio en Condominio N.º 6, con frente a la calle Solidaridad N.º 2364;

RESULTANDO: que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el gestionante ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 3 años conforme a lo que establece el Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20; b) de acuerdo con las disposiciones del Decreto N.º 34.707 se estableció un valor para el inmueble de 150 UR; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 UR; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as; e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 75 cuotas de 2 UR cada una hasta saldar el valor de la tasación, según declaración del gestionante que según luce en obrados y f) los fondos se verterán a la cuenta extra presupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/I0/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 de 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Enajenar el predio empadronado con el N.º 423.528 del ex-Barrio en Condominio N.º 6, con frente a la calle Solidaridad N.º 2364, a favor del Sr. Julio Cesar Rodríguez Deliotti, CI N.º 1.231.754-6, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20.-

2º. Establecer como precio de enajenación la suma de 150 UR (ciento cincuenta unidades reajustables) que se pagará en 75 (setenta y cinco) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 2 UR (dos unidades reajustables).-

3°. Consignar que los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566.-

4°. Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
2239/22

Expediente Nro.:
2022-4400-98-000017

Montevideo, 7 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita ampliar en 2.200 (dos mil doscientas) horas mensuales su cupo de horas extras, a partir del 1º de mayo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023, para atender actividades habituales, servicios especiales y tareas adicionales que surgen de manera repentina, como eventos y limpieza de espacios públicos u otros operativos;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en 2.200 (dos mil doscientas) horas mensuales el cupo de horas extras del Departamento de Desarrollo Ambiental, para ser destinadas a la División Limpieza, a partir del 1º de mayo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria del Ministerio de Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Modernell;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 1579/20 de fecha 20 de abril de 2020, prorrogada por Resolución N° 2128/21 de fecha 14 de junio de 2021, el entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente autorizó su pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que por Decreto N° 99/2022 de fecha 24 de marzo de 2022 la Sra. Modernell pasó a revestir en el Ministerio de Ambiente, el que por Resolución de fecha 3 de junio de 2022 autorizó su pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

3º.) que la Prosecretaría General solicita que la titular de obrados continúe cumpliendo funciones en comisión en el Servicio de Convivencia Departamental, y cobrando la compensación adicional mensual equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al grado SIR 18 con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4986/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que regularice el pase en comisión de la titular a esta Intendencia como funcionaria del Ministerio de Ambiente y mantenga el pago de la compensación adicional mensual referida, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, desde el 31 de marzo de 2022, el pase en comisión a esta Intendencia de la ex funcionaria del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial, Sra. Laura Modernell, CI N° 2.595.926, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2128/21 de fecha 14 de junio de 2021.-

2º.- Aceptar a partir del 1º de abril de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Ambiente, Sra. Laura Modernell, para cumplir tareas en el Servicio de Convivencia Departamental, y mantener a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación adicional mensual que percibe, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4986/21 de fecha 20 de diciembre de 2021.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la

Prosecretaría General, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
2392/22

Expediente Nro.:
2022-3240-98-000123

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Lic. en T/S Margarita Álvarez, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

RESULTANDO: 1°.) que solicita licencia por estudio para cursar la Carrera de Posgrado "Doctorado en Sentidos, Teorías y Prácticas de la Educación", en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe, República Argentina);

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, y autorizar a la titular el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio, sujetos a la presentación de los recaudos y acreditaciones que exige la normativa vigente, principalmente que cada lapso que se pida corresponda a la rendición de una prueba o examen, o al cumplimiento de una obligación estudiantil similar para la finalización del doctorado, como la presentación de una tesis, monografía o una carpeta final;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Lic. en T/S Margarita Álvarez, CI N° 3.713.593, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, sujeto a la presentación de los recaudos y acreditaciones que exige la normativa vigente,

2°.- Establecer que cada lapso de licencia por estudio que solicite la titular deberá corresponder a la rendición de una prueba o examen, o al cumplimiento de una obligación estudiantil similar para la finalización del Doctorado, como la presentación de una tesis, monografía o una carpeta final.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5140-98-000097

Montevideo, 20 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
2393/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000069

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 901/19/5000 de fecha 20 de setiembre de 2019, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1210 - P/18, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5210 - INGENIERO/A AGRÓNOMO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta Intendencia;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a la ciudadana Sra. María André Cabrera;

3º.) que asimismo solicita prorrogar dicha lista de prelación a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 901/19/5000 de fecha 20 de setiembre de 2019.-

2º.- Contratar a la ciudadana Sra. María André Cabrera, CI N° 4.751.894, como resultado del concurso abierto N° 1210 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5210 - INGENIERO/A AGRÓNOMO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Áreas Verdes, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la

Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3°.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

4°.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

7°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro de Formación y Estudios, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Áreas Verdes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
2394/22

Expediente Nro.:
2022-4252-98-000094

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la Resolución N° 1841/22 de fecha 11 de mayo de 2022 que contrató al ciudadano Sr. Ignacio Fernández, para desempeñar tareas como Archivista - Copista, Carrera 3303 - Asistente de Servicio Musical, Nivel de Carrera V, Grado SIR 9, en régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: que la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo solicita que se amplíe la citada resolución en el sentido que dicha contratación es más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 1841/22 de fecha 11 de mayo de 2022 que contrató al ciudadano Sr. Ignacio Fernández, CI N° 4.595.602, y establecer que dicha contratación es más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4418-98-000017

Montevideo, 20 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
2395/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000065

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la convocatoria de 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4027/18 de fecha 3 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0486/21 de fecha 27 de enero de 2021, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a la funcionaria Sra. Carolina De León;

3°. que asimismo solicita prorrogar dicha lista de prelación a partir de su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2022;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2022, la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4027/18 de fecha 3 de setiembre de 2018.-

2°.- Designar a la funcionaria Sra. Carolina De León, CI N° 4.642.653, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Convivencia Departamental, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los incrementos salariales y beneficios sociales que correspondan al personal.-

3°.- Establecer que la funcionaria asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y deberá obtener la licencia de conducir de acuerdo al tipo de vehículo que se le asigne en el lugar de destino.-

4°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
2396/22

Expediente Nro.:
2022-3290-98-000176

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8;

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar al estudiante Sr. Andrés Viana, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016, para el desempeño de tareas en carácter de becario en el citado Servicio;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que en el marco del citado convenio corresponde contratar al referido estudiante por un período máximo de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al estudiante Sr. Andrés Viana, CI N° 5.636.769, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016.-

2º.- Establecer que el titular será beneficiario del convenio de salud de los/as funcionarios/as y se lo incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.

3º.- Comuníquese al Municipio E, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios y Centro Comunal Zonal N° 8, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
2397/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000247

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación establecida por Resolución N° 695/19/5000 de fecha 29 de julio de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3917/21 de fecha 18 de octubre de 2021, resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172-O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para desempeñar funciones de la Carrera 1402 - Electricista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico - O4, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Charles Rodríguez;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Charles Rodríguez, CI N° 4.397.396, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172-O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para desempeñar funciones de la Carrera 1402 - Electricista, con destino a la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2º.- Establecer que se trata de ingreso a cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3º.- Disponer que la contratación de los ciudadanos quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Coordinación y Apoyo Operativo, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
2398/22

Expediente Nro.:
2022-4252-98-000006

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Sra. Paula Villalba, quien cumplió tareas de Diseño de Vestuario y Diseño de Caracterización para la Zarzuela "La del manojito de Rosas" cuyas funciones se realizaron en el Teatro Solís los días 22,23,26,27 y 28, y no pudo realizarse el 29 de diciembre de 2021 por suspensión debido a la aplicación del protocolo sanitario por COVID-19;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

4°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 22 el monto actualizado por IPC de la compensación de que trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar por única vez, el pago de una compensación especial, según el monto indicado en actuación N° 22, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Sra. Paula Villalba, CI N° 1.970.740, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Banda Sinfónica de Montevideo, y para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
2399/22

Expediente Nro.:
2022-1375-98-000062

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de los ciudadanos Sres. Fernando Guerrero y César Cuestas, en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), aprobado por Resolución N° 1442/21 de fecha 12 de abril de 2021;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que dichas contrataciones serán por el período de un 1 (un) año, sujetas a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los siguientes ciudadanos, a partir de la notificación de la presente resolución y por el período de 1 (un) año sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en los horarios habituales de la dependencia en cuyo ámbito se desempeñen, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, para desarrollar tareas en el Servicio de Obras, en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI) aprobado por Resolución N° 1442/21 de fecha 12 de abril de 2021:

Nombre	CI N°
Fernando Guerrero	3.532.676
César Cuestas	4.819.502

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para las notificaciones correspondientes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
2400/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001247

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio del Interior, Psic. Augusto Vitale, dispuesto por Resolución N° 1420/18 de fecha 19 de marzo de 2018, para desempeñar tareas en el citado Municipio hasta la finalización del mandato departamental que terminaba el 31 de mayo de 2019;

2º.) que por resolución de fecha 19 de julio de 2021 el Ministerio del Interior autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución autorizando la prórroga del pase en comisión a partir del 31 de mayo de 2019;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio del Interior, Psic. Augusto Vitale, CI N° 1.846.884, a partir del 31 de mayo de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
2401/22

Expediente Nro.:
2022-0016-98-000244

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mery Casco, quien se encarga de todos los eventos en el territorio, tanto los desarrollados por el Municipio como por los centros culturales, casas de vecinos y concejos vecinales, y además realiza las tareas de atención al público del Municipio;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el referido Municipio tiene cupo disponible para la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mery Casco, CI N° 4.021.482, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-3170-98-000015

Montevideo, 20 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: el Art. 29 del Decreto N° 37.847 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de setiembre de 2021 promulgado por Resolución N° 4658/21 de fecha 3 de diciembre de 2021, que facultó a esta Administración a presupuestar durante el presente periodo de gobierno a los/as funcionarios/as contratados/as para tareas permanentes fuera de las áreas definidas expresamente para funciones de contrato que hubieran ingresado mediante concurso, pruebas de suficiencia o sorteo, de acuerdo a las previsiones de los Arts. D.30 y D.35 del Volumen III del Digesto;

RESULTANDO: 1º.) que de acuerdo a dicha norma los/as funcionarios/as deberán haber prestado funciones en forma ininterrumpida, haber superado satisfactoriamente el período de evaluación correspondiente y cumplido con los requisitos establecidos por esta Administración;

2º.) que asimismo dispuso que los/as funcionario/as fueran presupuestados/as por el último nivel de ingreso a las Carreras para las cuales fueron contratados/as, facultando a esta Administración a crear los cargos necesarios abatiendo las correspondientes partidas de contratación y a reglamentar los procedimientos correspondientes estableciendo los requisitos que deberán cumplir los/as funcionarios/as;

3º.) que si bien las previsiones de los recursos y las asignaciones presupuestales establecidas para el presente presupuesto se disponen para el mes de diciembre del año 2020 (Artículo 3 del Decreto No 37.847), la presupuestación se establece para quienes hubieran ingresado hasta el día 28 de febrero del año 2021 en tanto por la adopción de medidas sanitarias en mérito a la pandemia del Covid 19, los ingresos dispuestos en los meses de noviembre y diciembre del año 2020 recién se verificaron al 28 de febrero del año 2021;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional ha elevado un proyecto de reglamentación de las disposiciones referidas;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Hacer uso de las facultades otorgadas por el Art. 29 del Decreto N° 37.847 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de setiembre de 2021, promulgado por Resolución N° 4658/21 de fecha 3 de diciembre de 2021 de acuerdo a la siguiente reglamentación:

Artículo 1°.- Presupuestar a partir del 1° de julio de 2022 a los/as funcionarios/as contratados/as para tareas permanentes que hubieran ingresado hasta el 28 de febrero de 2021 mediante concurso, pruebas de suficiencia o sorteo, de acuerdo a las previsiones del Art. D.30 del Volumen III del Digesto y del Art. D.35 del mismo cuerpo normativo y en el Escalafón, Sub-Escalafón y Carrera correspondientes para las cuales se hubiesen contratado y por el último Nivel de Carrera respectivo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

I) haber cumplido y superado satisfactoriamente el período de evaluación correspondiente;

II) durante el período 1° de marzo de 2021 a 28 de febrero de 2022:

a) no haber sido objeto de sanciones impuestas y aplicadas;

b) no haber registrado más de 2 (dos) inasistencias;

c) no haber registrado más 36 (treinta y seis) días de licencia médica, exceptuando las producidas por embarazo, covid-19 y accidentes laborales. Aquellos casos que excedan los 36 (treinta y seis) días de licencia médica y registren un presentismo del 100% podrán ser analizados por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional el que elevará informe circunstanciado de la situación de cada uno/a a la División Administración de Personal para su consideración;

Artículo 2°.- La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 1° se hará mediante la revisión de los partes mensuales de incidencias (PMI) correspondientes al periodo respectivo, sin perjuicio del valor probatorio de otros medios en caso de que aquellos no reflejen la realidad de lo acontecido.

Artículo 3°.- No serán presupuestados/as quienes al 1° de julio de 2022 se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) cumpliendo tareas en comisión en otros organismos;

b) con sumario en trámite.

Artículo 4°.- Los/as funcionarios/as que hubieren sido excluidos/as de la presupuestación en virtud de no haber cumplido con el período de evaluación inicial a consecuencia de accidente laboral, embarazo o covid-19, podrán ser presupuestados/as con posterioridad a partir de la resolución que lo disponga, una vez cumplido el período de evaluación en forma satisfactoria así como los restantes requisitos establecidos en la presente. Los/as funcionarios/as que hubieren sido excluidos/as de la presupuestación por encontrarse con sumario en trámite de acuerdo al artículo anterior, podrán ser presupuestados/as a partir de la resolución que lo disponga una vez finalizados dichos procesos siempre que hayan sido exonerados/as de responsabilidad y cumplido con los restantes requisitos establecidos en la presente.

Artículo 5°.- Los/as funcionarios/as que resulten presupuestados/as por aplicación de las normas que se reglamentan deberán desempeñar las tareas propias del cargo presupuestal.

Artículo 6°.- La Unidad Selección y Carrera Funcional, dependiente del Servicio de Administración de Gestión Humana, proyectará las presupuestaciones teniendo en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la presente Reglamentación.

Artículo 7°.- La Unidad Selección y Carrera Funcional, dependiente del Servicio de Administración de Gestión Humana, previo al dictado de la resolución de presupuestación publicará en intranet el listado de los/as funcionarios/as a presupuestar, habilitándose un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir del primer día de la publicación antedicha para que quienes se consideren con derecho efectúen ante la misma los reclamos que entiendan pertinentes.

Artículo 8°.- Las situaciones no previstas serán resueltas por la División Administración de Personal en consulta con la Unidad Selección y Carrera Funcional.

Artículo 9°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos

Materiales la facultad de realizar ampliaciones o modificaciones a la presente Reglamentación.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad de Selección y Carrera Funcional.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
2403/22

Expediente Nro.:
2022-5140-98-000105

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la Resolución N° 1425/22 de fecha 4 de abril de 2022 que contrató a la ciudadana Sra. Lidia Melogno, como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal perteneciente a las Carreras 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, con destino a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que la citada ciudadana presentó renuncia sin asumir el cargo, por lo que solicita dejar sin efecto dicha contratación;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Lidia Melogno, CI N° 4.783.269, dispuesta por Resolución N° 1425/22 de fecha 4 de abril de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Administración de Personal, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
2404/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000222

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Dra. Silvana Franco, autorizada por Resolución N° 2217/21 de fecha 6 de junio de 2021, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5028/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, quien se desempeña como Coordinadora de la Policlínica Lavalleja;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 6 el monto actualizado de la compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial, según el monto indicado en actuación N° 6, que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la funcionaria Dra. Silvana Franco, CI N° 3.175.009, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
2405/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000106

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1332 - P/21, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5102- LICENCIADO/A EN BIBLIOTECOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Centro de Fotografía, División Información y Comunicación, Departamento de Secretaría General, y otras dependencias, autorizado por Resolución N° 627/21/5000 de fecha 22 de setiembre de 2021 y su modificativa N° 709/21/5000 de fecha 14 de octubre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que los/as ganadores/as constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Virginia Echeto, CI N° 4.698.366, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1332 - P/21, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5102- LICENCIADO/A EN BIBLIOTECOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Centro de Fotografía, División Información y Comunicación, Departamento de Secretaría General, autorizado por Resolución N° 627/21/5000 de fecha 22 de setiembre de 2021 y su modificativa N° 709/21/5000 de fecha 14 de octubre de 2021, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados,

domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

5°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

6°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	C.I.
1	IGNACIO SARAIVA CRUZ	4668484
2	CARLA FUSARO	2969278
3	GABRIELA CABRERA ROSSI	3042508
4	EMILIANO RUSSO ZUBILLAGA	3811259
5	LUCIA VALETA MARTINEZ	4432887
6	YAMILA CARBAJAL GUILLEN	5368193
7	VERONICA LOURENCO PINTOS	2849611

7°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Centro de Fotografía y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
2406/22

Expediente Nro.:
2021-0011-98-000278

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Municipio A;

RESULTANDO: que solicita ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales su cupo actual de horas extras, por el periodo comprendido entre los meses de julio y diciembre de 2022 inclusive, para tareas de fortalecimiento y participación ciudadana en diferentes líneas de acción a través de los centros culturales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales, por el periodo comprendido entre los meses de julio y diciembre de 2022 inclusive, el cupo de horas extras del Municipio A, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamentos de Recursos Financieros, al Municipio A, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
2407/22

Expediente Nro.:
2022-9063-98-000001

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, la ampliación en 530 (quinientas treinta) horas de su cupo de horas extras mensuales, dispuesta por Resolución N° 0518/22 de fecha 31 de enero de 2022, para mantener abierto el Mirador Panorámico en un horario más extenso;

2º.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que autorice la prórroga de la ampliación del cupo de horas extras solicitado, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la ampliación en 530 (quinientas treinta) horas del cupo de horas extras mensuales del Servicio de Turismo, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Turismo y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
2408/22

Expediente Nro.:
2022-5140-98-000104

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la Resolución N° 1932/22 de fecha 17 de mayo de 2022 que contrató a la ciudadana Sra. Solsiré Furest, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1257-E3/19, para desempeñar un cargo de ingreso a la Carrera 3311 - TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN, con destino al Municipio F;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que la citada ciudadana presentó renuncia a su designación sin asumir el cargo, por lo que solicita dejar sin efecto dicha contratación;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Solsiré Furest, CI N° 4.319.948, dispuesta por Resolución N° 1932/22 de fecha 17 de mayo de 2022.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina de Pasantías;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 12 (doce) ciudadanos en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para realizar actividades en los talleres de la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza;

2°. que asimismo informa que dichas contrataciones son por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales y con una remuneración de carácter no salarial equivalente a las 2/3 partes del grado salarial SIR 6 con 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los siguientes estudiantes en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para desarrollar tareas en la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, en régimen de 30 (treinta) horas semanales y con una remuneración de carácter no salarial equivalente a las 2/3 partes del grado salarial SIR 6 con 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses:

Nombre	Cédula
Agustín Alvez	5.407.855
Agustín Giles	5.116.050
Agustín Ribeiro	5.195.925
Alexis Pilipauskas	5.365.347
Ariano Auditore	5.257.986
Fabrizio Grieco	5.288.866
Franco Areco	5.397.772
Franco Farias	5.138.029
Hernan Gelfont	4.679.502

José Samartin	4.719.806
Manuel Delgado	5.091.209
Ramón Chaine	5.385.488

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y pase la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

2410/22

Expediente Nro.:

2021-4334-98-000048

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Fúnebre;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de Jefatura Administrativa a la funcionaria Sra. Lourdes Ynetti, dispuesta por Resolución N° 3982/21 de fecha 25 de octubre de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Lourdes Ynetti, CI N° 1.871.196, de las tareas y responsabilidades correspondientes a una Jefatura de Administración, valorado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel II, Grado SIR 10, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Fúnebre, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
2411/22

Expediente Nro.:
2022-5222-98-000029

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: el Programa para el Cambio de Carrera de funcionarios pertenecientes a la Carrera 3113 - Operador Ambiental que desempeñen tareas en forma efectiva en el Servicio de Convivencia Departamental, a la Carrera 3230 - Inspector de la Intendencia, aprobado por Resolución N° 3238/17 de fecha 24 de julio de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que el citado Servicio informa que las funcionarias Sras. Lorena Mosqueira y Susana Santa Cruz, han culminado el Bachillerato de Educación Secundaria;

2°.) que por la Resolución N° 1704/22 de fecha 2 de mayo de 2022, se convalidó la ampliación del plazo otorgado para terminar sus estudios secundarios y se estableció que las citadas funcionarias habían cumplido con lo establecido en la Resolución N° 3238/17 de fecha 24 de julio de 2017;

3°.) que corresponde incorporar a las referidas funcionarias a la Carrera 3230 - Inspector de la Intendencia-, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, a partir de la notificación de la presente resolución;

4°) que en todos los casos los ingresos que se realicen a la nueva carrera implican que el/la funcionario/a mantenga su grado salarial, excepto cuando el nivel de ingreso de la nueva carrera sea superior al nivel de carrera que posea el/la funcionario/a;

5°) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incorporar a las siguientes funcionarias a la Carrera 3230 - Inspector/a de la Intendencia, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico E2, a

partir de la notificación de la presente resolución:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
4.539.955	MOSQUEIRA MOREIRA, Lorena Paola	3113 - Operador/a Ambiental	IV	5	3230 - Inspector/a de la Intendencia	V	6
3.496.861	SANTA CRUZ ROCHA, Susana Beatriz	3113 - Operador/a Ambiental	IV	5	3230 - Inspector/a de la Intendencia	V	6

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
2412/22

Expediente Nro.:
2022-3360-98-000124

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1°.) que solicita contratar al estudiante Sr. Sebastián Vidal y a la estudiante Sra. Cintia Benítez, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016, para el desempeño de tareas en carácter de becarios en el citado Servicio;

2°.) que la Oficina de Pasantías informa que en el marco del citado convenio corresponde contratar a los/as referidos/as estudiantes por un período máximo de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al estudiante Sr. Sebastián Vidal, CI N° 5.407.928 y a la estudiante Sra. Cintia Benítez, CI N° 5.478.925, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual nominal equivalente a 2,67 BPC, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016.-

2°.- Establecer que los/as titulares serán beneficiarios/as del convenio de salud de los/as funcionarios/as y se los/as incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.

3°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios y Centro Comunal Zonal N° 14, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
2413/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000004

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Florencia Barbeito, autorizada por Resolución N° 0924/22 de fecha 7 de marzo de 2022, a partir del 1° de abril de 2022 y hasta la culminación del Programa de Jornales Solidarios, ya que se mantienen las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 36 el monto actualizado de la compensación de que trata;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de mayo de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 36, a la funcionaria Sra. Florencia Barbeito, CI N° 4.890.054, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de mayo de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
2414/22

Expediente Nro.:
2021-0018-98-000235

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Daniel Torres, autorizada por Resolución N° 0087/22 de fecha 3 de enero de 2022;

2º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el citado Municipio cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Daniel Torres, CI N° 3.310.628, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
2415/22

Expediente Nro.:
2022-0016-98-000264

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor dispuesta por Resolución N° 0952/22 de fecha 7 de marzo de 2022 al funcionario Ing. Agr. Leandro Arrillaga, quien es el único ingeniero agrónomo del citado Municipio;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Ing. Agr. Leandro Arrillaga, CI N° 4.687.713, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4417-98-000035

Montevideo, 20 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
2416/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000081

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1330 - CGE/21, para cubrir 1 (una) función de contrato de COORDINADOR/A GENERAL DE GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS DEL TEATRO SOLÍS, con destino al área de Gestión de Espectáculos del Teatro Solís, dependiente de la División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 3030/21 de fecha 16 de agosto de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que los/as ganadores/as consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la funcionaria Sra. Yael Carretero, CI N° 3.725.507, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1330 - CGE/21, para cubrir 1 (una) función de contrato de COORDINADOR/A GENERAL DE GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS DEL TEATRO SOLÍS, con destino al área de Gestión de Espectáculos del Teatro Solís, dependiente de la División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 3030/21 de fecha 16 de agosto de 2021, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales en régimen de hasta 6 (seis) días de labor de dedicación exclusiva, el que incluye sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) sujeto a la planificación quincenal siendo indispensable contar con disponibilidad horaria, con una remuneración mensual de Sueldo nominal de \$ 121.098,00 (pesos uruguayos ciento veintiún mil noventa y ocho) vigencia 1° de abril de 2022, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as y por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 6 (seis) meses de contratación.-

2°.- Disponer que a la finalización de cada período de contrato será evaluada su gestión teniendo en

cuenta el cumplimiento de los objetivos prefijados. La Administración se reserva la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria.-

3°.- Establecer que la funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación y aceptación respectiva de la resolución que la contrata, y estará sujeta a un período de prueba de desempeño práctico de seis meses, durante el cual ejercerá la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio (Art. R. 232.1.1).-

4°.- Disponer que en caso de que resulte ganador/a un/a funcionario/a presupuestado/a, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular más la compensación unificada correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y el sueldo nominal establecido para la función. Los funcionarios/as que perciban este complemento no tendrán derecho a percibir horas extras, sexto día, ni ningún otro tipo de retribución por mayor horario. El complemento mencionado se ajustará de acuerdo a los aumentos que se fije al personal de la Intendencia de Montevideo y se percibirá mientras los/as funcionarios/as cumplan efectivamente las tareas para las que fueron seleccionados/as.

5°.- Establecer que en caso de que resultara ganador un funcionario contratado de esta Administración, previo a la aceptación deberá renunciar a dicha contratación.-

6°.- Disponer que las contrataciones quedarán supeditadas a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

7°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

8°.- Disponer la siguiente lista de prelación de suplentes que tendrá validez por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de la presente resolución.-

Posición	Nombre	C.I.
1	MARIA LASIDA FIERRO	1791364
2	DANILO URBANAVICIUS	3474697
3	PATRICIA MORENO	4056042
4	MARIA TENAGLIA	3672523

9°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Teatro Solís, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

2417/22

Expediente Nro.:

2022-0015-98-000111

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a la estudiante Sra. Evelyn Dos Santos, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016, para realización de tareas en el Centro Cívico Luisa Cuesta;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que en el marco del citado convenio corresponde contratar a la referida estudiante por un período máximo de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la estudiante Sra. Evelyn Dos Santos, CI N° 5.564.384, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en el Centro Cívico Luisa Cuesta, en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016.-

2º.- Establecer que la titular será beneficiaria del convenio de salud de los/as funcionarios/as y se la incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.

3º.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

2418/22

Expediente Nro.:

2022-5224-98-000017

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades en la Dirección de la Unidad 5224 - Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales a la funcionaria Sra. Silvina Carro, por el período comprendido entre el 30 de mayo y el 30 de junio de 2022 inclusive, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Jorge Cuello;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Silvina Carro, CI N° 4.189.302, las tareas y responsabilidades del puesto DS5225-0, Dirección de Unidad de Apoyo al CECEOED, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, por el período comprendido entre el 30 de mayo y el 30 de junio de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
2419/22

Expediente Nro.:
2021-4251-98-000045

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial por única vez, al funcionario de la Unidad Escuela de Música Vicente Ascone, Sr. Martín Pugin, por el desarrollo de tareas como integrante de grupo de música de cámara en el Concierto "Gala Canta con tu Filarmónica 2ª edición", realizado el 20 de setiembre de 2021 en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet de integrante de grupo de música de cámara dispuesto por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 21 el monto actualizado por IPC de la compensación de que trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial, según el monto indicado en actuación N° 21, por única vez, al funcionario Sr. Martín Pugin, CI N° 4.416.869, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Escuela de Música Vicente Ascone y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
2420/22

Expediente Nro.:
2021-1570-98-000048

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2183/22 de fecha 6 de junio de 2022 que prorrogó el pago de una compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Movilidad informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual procede en actuaciones similares esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2183/22 de fecha 6 de junio de 2022 relativo al pago de una compensación mensual extraordinaria al funcionario de la Presidencia de la República en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, CI N° 3.327.880, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 19, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
2421/22

Expediente Nro.:
2022-4300-98-000046

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a partir del 4 de mayo de 2022, tareas y responsabilidades equivalente a un Grado SIR 16 y la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin. Cecilia del Río, para desempeñarse como asesora de la citada División para el proceso de transición y cambio de la dependencia del Servicio Fúnebre y Necrópolis, en su integración al Departamento de Desarrollo Social;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Lic. en Admin. Cecilia del Río, CI N° 4.192.804, las tareas y responsabilidades equivalentes a un Grado SIR 16, a partir del 4 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la citada funcionaria, a partir del 4 de mayo de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

3º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
2422/22

Expediente Nro.:
2022-1194-98-000050

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que debido a que las tareas que realiza son de mayor responsabilidad que las tareas de su nivel actual de carrera, solicita la prórroga, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la compensación especial a la tarea (código 182) a la funcionaria Sra. Ana López, autorizada por Resolución N° 5072/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5030/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 6 el monto actualizado de la compensación especial;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea (código 182), según el monto indicado en actuación N° 6, a la funcionaria Sra. Ana López, CI N° 1.461.546, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, por el período comprendido entre el 11 y el 18 de junio de 2022 inclusive, para participar en el Bureau Ejecutivo de CGLU "Los gobiernos locales y regionales promueven la paz al frente de las emergencias" en la ciudad de Sevilla, España, y la asignación de una partida especial de U\$S 429,67 (dólares estadounidenses cuatrocientos veintinueve con 67/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio al funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715, por el período comprendido entre el 11 y el 18 de junio de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 429,67 (dólares estadounidenses cuatrocientos veintinueve con 67/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
2424/22

Expediente Nro.:
2022-4016-98-000002

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar una compensación adicional mensual (código 182) según el monto indicado en actuación N° 1, a la funcionaria Sra. Vanessa de los Santos, quien colaborara con el seguimiento de temas presupuestales y contractuales importantes para la mejora de gestión de la citada Gerencia;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago a la funcionaria Sra. Vanessa de los Santos, CI N° 3.924.489, de una compensación adicional mensual (código 182), según el monto indicado en actuación N° 1, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
2425/22

Expediente Nro.:
2022-3025-98-000211

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Dardo Orlando quien ya se desempeña en comisión en la secretaría particular del Sr. Edil Víctor Aguirre, dispuesto por Resolución N° 0747/21 de fecha 22 de febrero de 2021, para cumplir funciones en la secretaría particular del Sr. Edil Gustavo Facciola, a partir del 2 de mayo de 2022 y hasta la finalización de su mandato;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 2 de mayo de 2022, el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Sr. Dardo Orlando, CI N° 1.308.895, para cumplir funciones en la secretaría particular del Sr. Edil Víctor Aguirre, dispuesto por Resolución N° 0747/21 de fecha 22 de febrero de 2021.-

2º.- Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del citado funcionario, para cumplir funciones en la secretaría particular del Sr. Edil Gustavo Facciola, a partir del 2 de mayo de 2022 y mientras dure su mandato.-

3º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, cuyo Director/a hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
2426/22

Expediente Nro.:
2022-1348-98-000003

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria de la Intendencia de Paysandú, en comisión en esta Administración, Sra. Silvia Nelcis, quien se desempeña en el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de la suma que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, por concepto de compensación especial por presentismo correspondiente al año 2021;

2º.) que por Resolución N° 0867/21 de fecha 24 de febrero de 2021 se prorrogó dicho pase en comisión desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a dicha solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo D.98.2.2. del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago a la funcionaria de la Intendencia de Paysandú, en comisión en esta Administración, Sra. Silvia Nelcis, CI N° 3.017.233, de la suma que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, por concepto de compensación especial por presentismo correspondiente al año 2021.-

2º.- Establecer que la citada funcionaria deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes la suma que dejó de percibir con la especificación del concepto correspondiente.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación del ciudadano Arq. Sergio Aldama, para desempeñar tareas como asesor del citado Departamento, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, para atender diversos temas relacionados con el área arquitectura y urbanismo;

2°. que se destaca que el citado ciudadano posee formación, perfil y experiencia para la función indicada y que asimismo se incorporó en obrados el currículum correspondiente;

3°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°. que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución contratando al citado ciudadano hasta el 31 de diciembre de 2022.-

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Arq. Sergio Aldama, CI N° 3.852.993, como asesor del Departamento de Desarrollo Urbano, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas

Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
2428/22

Expediente Nro.:
2022-4540-98-000019

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor dispuesta por Resolución N° 4523/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 al funcionario Ing. Juan Piazza, quien integra varios equipos de trabajo;

2º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Ing. Juan Piazza, CI N° 4.551.290, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Estudios y Proyectos Viales, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
2429/22

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000056

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Joaquín González, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4983/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, ya que se desempeñará como asesor de la Dirección General del citado Departamento en los temas relacionados al área arquitectura, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Joaquín González, CI N° 4.406.308, quien se desempeñará como asesor de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
2430/22

Expediente Nro.:
2022-1070-98-000022

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Horacio Tovagliari quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, para desarrollar tareas en la secretaría de la citada División ya que ha demostrado interés en integrarse al equipo de trabajo y tiene el perfil adecuado para el cumplimiento de las tareas;

2º.) que el referido Servicio, el Municipio C y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Horacio Tovagliari, CI N° 4.744.041, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la División Información y Comunicación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 16, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
2431/22

Expediente Nro.:
2022-3320-98-000247

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita contratar al estudiante Sr. Axel Silva, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016, para el desempeño de tareas en carácter de becario en el citado Servicio;

2°.) que la Oficina de Pasantías informa que en el marco del citado convenio corresponde contratar al referido estudiante por un período máximo de 12 (doce) meses en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a las 4 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al estudiante Sr. Axel Silva, CI N° 5.542.230, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual nominal equivalente a las 4 BPC, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016.-

2°.- Establecer que el titular será beneficiario del convenio de salud de los/as funcionarios/as y se lo incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.

3°.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios y Centro Comunal Zonal N° 10, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
2432/22

Expediente Nro.:
2022-4417-98-000028

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la autorización a los funcionarios Sres. Mathías Quenón y Fernando López, para realizar la doble tarea de mecánico-chofer, dispuesta por Resolución N° 3925/21 de fecha 18 de octubre de 2021;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren acceder a lo solicitado, por el término de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización a los funcionarios Sres. Mathías Quenón, CI N° 4.664.919, y Fernando López, CI N° 4.939.923, para la realización de la doble función de mecánico-chofer, por la cual percibirán una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Eduardo Vallejo, quien se desempeña en el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 212/22/5000 de fecha 30 de marzo de 2022 se le otorgó licencia con goce de sueldo a partir del 1° de febrero de 2022 y por un plazo de 6 (seis) meses, mientras se tramitaba su jubilación por incapacidad laboral;

2°. que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad total, y corresponde su baja a partir del 1° de julio de 2022;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar de baja por incapacidad física, a partir del 1° de julio de 2022, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al funcionario Sr. Eduardo Vallejo, CI N° 3.655.963.-

2°.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3°.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de esta Intendencia su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4°.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOCIACIÓN. ESPAÑOLA, CÍRCULO CATÓLICO y HOSPITAL EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutual pago como socio particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Certificaciones Médicas y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Álvaro Sánchez, dispuesto por Resolución N° 779/21/5000 de fecha 29 de octubre de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad respecto a la denuncia realizada por una ciudadana quien expresa haber sufrido "maltrato directo del funcionario, agresiones verbales directas, así como bromas respecto a su persona dirigidas a los funcionarios presentes, lo que habría generado un ambiente laboral hostil";

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías del debido proceso y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2º.) que respecto al fondo del asunto, expresa la citada Unidad que no surgen probadas las irregularidades denunciadas ni resulta del procedimiento la violación de los deberes funcionales por parte del funcionario Sr. Álvaro Sánchez, por lo que sugiere exonerar de responsabilidad al funcionario y clausurar las presentes actuaciones;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 779/21/5000 de fecha 29 de octubre de 2021.-

2º.- Exonerar de responsabilidad al funcionario Sr. Álvaro Sánchez, CI N° 1.720.191, quien se desempeña en la Unidad Animación.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Animación, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:

2435/22

Expediente Nro.:

2021-5120-98-000058

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de la compensación especial mensual, según lo indicado en la actuación N° 28, autorizada a las funcionarias Cra. Alina Lujambio, T./A. Fabiana Medina y al funcionario T./A. Milton Taruselli, por Resolución N° 0103/22 de fecha 3 de enero de 2022, a partir de su vencimiento y hasta la culminación del Programa Oportunidad Laboral, debido a que realizan múltiples tareas asociadas al control y liquidación de sueldos;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación especial mensual, según lo informado en la actuación N° 28, a las funcionarias Cra. Alina Lujambio, CI N° 2.584.993, T./A. Fabiana Medina, CI N° 4.862.784, y al funcionario T./A. Milton Taruselli, CI N° 3.156.560, a partir de su vencimiento y hasta la culminación del Programa Oportunidad Laboral, o como máximo por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
2436/22

Expediente Nro.:
2022-4247-98-000023

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala Verdi;

RESULTANDO: 1º.) que para el mejor funcionamiento de la citada Unidad, solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Álvaro Bukowski y a la funcionaria Sra. Laurencia Piedra;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Álvaro Bukowski, CI N° 1.962.410 y a la funcionaria Sra. Laurencia Piedra, CI N° 3.649.690, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Sala Verdi, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
2437/22

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000098

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el pago de una compensación especial mensual al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Lic. en T/S Matías Rodríguez, dispuesta por Resolución N° 4942/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, quien continúa realizando las tareas de coordinación del Eje Apoyo Alimentario Plan ABC;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 30 el monto de la compensación especial mensual de la que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. en T/S Matías Rodríguez, CI N° 3.130.518, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 30, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
2244/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000866

Montevideo, 8 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General relativas a la propuesta de modificación de la tramitación de los Permisos de Construcción;

RESULTANDO: 1o.) que se ha dispuesto como proceso prioritario por la Administración la implantación de una reingeniería en los trámites asociados a Permisos de Construcción en todas sus fases y en ese marco se ha realizado un diagnóstico para determinar los factores que inciden negativamente en el proceso actual, complejizando las acciones e impidiendo la eficiencia del mencionado proceso;

2o.) que entre dichos factores, la normativa vigente surge como uno de los elementos críticos por su diversidad, complejidad, vacíos y dificultades de interpretación, por lo cual se ha definido un cronograma de trabajo con entregables concretos, elaborados por los equipos técnicos de la oficinas de esta Intendencia involucradas en la gestión del trámite del Permiso de Construcción, con la finalidad de lograr en un plazo acotado una mejora normativa;

3o.) que uno de los entregables consiste en la reformulación, el reordenamiento, la actualización y la racionalización de la Resolución N° 3095/01, de fecha 22 de agosto de 2001 modificativas y concordantes;

4o.) que la presente propuesta de reglamentación es el resultado de una serie de instancias de preparación, revisión, ajustes, intercambios, debates y propuestas entre técnicos de los Servicios de Regulación Territorial, Contralor de la Edificación, de las Unidades del Patrimonio, de Estudios de Impacto Territorial, Normas Técnicas y el Equipo Técnico de Actualización Normativa;

5o.) que el texto ha sido presentado a los Directores de División y Departamentos involucrados, recogiendo sus aportes, comentarios y sugerencias;

6o.) que la nueva reglamentación propuesta recoge en su espíritu un reordenamiento del trámite, brindando una lógica ordenada de etapas, que racionaliza aspectos del trámite general del Permiso de Construcción dirigida a los usuarios externos e internos;

CONSIDERANDO: que los Departamentos de Secretaria General, Planificación, Desarrollo Urbano y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar la siguiente reglamentación que regula las gestiones necesarias para la obtención de los Permisos de Construcción en el Departamento de Montevideo:

REGLAMENTACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.

Artículo 1.- GENERALIDADES.

Permiso de Construcción o Demolición

Acto Administrativo: El permiso de construcción o demolición es el acto administrativo por el cual la Intendencia de Montevideo autoriza al solicitante para: construir, reformar, ampliar, regularizar o demoler edificaciones e instalaciones sanitarias, en los términos planteados en la solicitud y según la documentación aportada.

Solicitante: El solicitante del Permiso de Construcción debe tener, respecto del bien inmueble en cuestión, alguna de las siguientes calidades: a) propietario; b) usufructuario; c) promitente comprador con promesa inscripta; d) titular de derecho de superficie; e) poseedor; f) concesionario (si se trata de un bien inmueble del dominio público o privado del Estado o de propiedad departamental).

El solicitante debe acreditar en forma fehaciente sus derechos mediante los documentos que en cada caso correspondan a la calidad invocada y constituir en todos los casos domicilio especial en el Departamento de Montevideo.

El promitente comprador, además de su calidad debe acreditar tener la ocupación del inmueble sin prohibición de construir. Los promitentes compradores de edificios construidos bajo el régimen de propiedad horizontal, están legitimados para tramitar la Fase C (Habilitación) si transcurridos dos años desde la terminación de la construcción, el propietario no ha iniciado o finalizado el trámite de dicha Fase, debiendo acreditar además, haber intimado previamente al propietario el cumplimiento de tal extremo.

El poseedor, además de su calidad, debe acreditar que reúne los requisitos previstos en el artículo 649, numeral 3° del Código Civil.

En los trámites que recaigan sobre bienes comunes sin atribución de uso exclusivo o no vinculados a una unidad individual de un edificio de propiedad horizontal, se considera propietario a los efectos de la presente reglamentación, al administrador o aquella persona o personas autorizadas a tales efectos por la Asamblea de Copropietarios o por la Ley. En los que recaigan sobre bienes comunes de uso exclusivo de una unidad, se considera propietario al titular de dicho uso. Sin perjuicio, se deberá siempre acreditar el cumplimiento de la anuencia de la Asamblea de Copropietarios, con las mayorías exigidas por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 10.751 de 25 de junio de 1946, en la redacción dada por los artículos 2° y 3° del Decreto-Ley N° 14.560 de 19 de agosto de 1976, según corresponda.

En todos los artículos en donde la reglamentación refiere al propietario, debe entenderse que alude al solicitante, en los términos establecidos en el presente artículo.

En el caso de Viabilidades de Uso, el solicitante debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución N° 2502/19, de fecha 06 de junio de 2016.

Siempre se debe solicitar y obtener el Permiso correspondiente para la realización de construcciones de más de 4 (cuatro) m² medidos en proyección horizontal.

En caso de construcciones en régimen de Propiedad Horizontal y tratándose de obras de dimensiones menores a las indicadas precedentemente, para poder ejecutarlas se deberá contar, al menos, con la anuencia de los copropietarios exigida en los artículos 12 y 13 de la Ley N° 10.751 de 25 de junio de 1946, en la redacción dada por los artículos 2° y 3° del Decreto-Ley N° 14.560 de 19 de agosto de 1976, según corresponda.

Requieren también Permiso de Construcción la construcción de muros de más de 2 (dos) metros de altura, modificaciones de fachada, cambios de destino con obras, cambios de régimen (de propiedad común a propiedad horizontal o viceversa) y toda otra obra de similar carácter aún cuando no necesite cimentación o no se trate de edificaciones.

En predios categorizados como Rural Productivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 18.308 (LOTDS) y en el Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo"

del Digesto Departamental.

Artículo 2.- ETAPAS DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.

En función del destino, zona de implantación, características del emprendimiento y tipología del trámite, la gestión del Permiso de Construcción podrá componerse de:

1- Certificación de Información Territorial.

2- Autorización de las condiciones de implantación Urbano-Territoriales.

3- Autorización de los aspectos edilicios de habitabilidad, higiene, seguridad y accesibilidad de las construcciones según las Fases que correspondan, en función de la propuesta presentada.

Las gestiones en los numerales 1 y 2 no habilitan al inicio de obra.

En aquellas Fases, en las que se indique expresamente en los manuales o instructivos correspondientes, se deberá contar con la Certificación de Información Territorial (Información territorial, Constancia Patrimonial, según corresponda) para dar inicio a la gestión.

Artículo 3.- DEFINICIONES DE CADA ETAPA DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.

3.1- CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN TERRITORIAL.

3.1.1 INFORMACIÓN TERRITORIAL

Es la Información que contiene los parámetros de implantación territorial y se expide para padrones bajo Régimen General de suelo (RG).

La información se obtiene de la página web de la Intendencia de Montevideo o en caso de no estar disponible se tramita la misma solicitando el "Informe de Alineaciones" en la Unidad de Información Territorial del Servicio de Regulación Territorial.

3.1.2 CONSTANCIA DE RÉGIMEN DE SUELO POR VALORACIÓN PATRIMONIAL.

Corresponde solicitar la "Constancia de Régimen de Suelo por valoración patrimonial" en Régimen General de suelo (RG), en los casos de bienes ubicados en: Áreas de Especial Consideración previstas en la normativa vigente, así como para bienes linderos a Monumentos Históricos, a Bienes de Interés Departamental y a Bienes de Interés Municipal, o en aquellos casos de bienes sobre los que se han establecido medidas cautelares. Dicha constancia se gestiona en la Unidad del Patrimonio.

3.2- AUTORIZACIÓN DE IMPLANTACIONES URBANO - TERRITORIALES.

3.2.1- FASE A - RÉGIMEN GENERAL DE SUELO (FA - RG).

Se gestiona la FASE A en padrones en Régimen General de suelo (RG), en las siguientes situaciones:

- a) Cuando la propuesta no cumpla con las normas vigentes de implantación o requiera de estudios pormenorizados para verificar su amparo.
- b) Cuando así lo requiera la normativa en Suelo Urbano.
- c) En todos los casos de predios ubicados en Suelo Rural y Suelo Suburbano.

El trámite se realiza en el Servicio de Regulación Territorial y tendrá la finalidad de asegurar la debida inserción urbana de los proyectos arquitectónicos con salvaguarda de los valores urbanos del entorno, a partir del estudio de la propuesta presentada para el predio, evaluando en caso de corresponder, los

niveles de apartamiento con respecto a la normativa vigente de implantación.

3.2.2 - FASE A - RÉGIMEN PATRIMONIAL DE SUELO (FA - RP).

Se gestiona la FASE A en Régimen Patrimonial de suelo (RP) para todos los padrones en: Régimen Patrimonial, Monumento Histórico Nacional y sus linderos, Bienes de Interés Municipal y sus linderos, Bienes de Interés Departamental y sus linderos, Conjuntos Urbanos Protegidos.

En caso de corresponder se solicitará además para padrones cautelados y padrones en áreas de especial consideración, que se hayan identificado a través de la Constancia de Régimen General de suelo (RG).

El trámite se realizará en las Oficinas de Áreas Patrimoniales (OAP) o en la Unidad de Patrimonio (UP) según corresponda, con la finalidad de asegurar la debida inserción urbana de los proyectos arquitectónicos desde el punto de vista urbano-patrimonial, con salvaguarda de los valores urbanos y ambientales preexistentes y del entorno, a partir del estudio de la propuesta presentada para el predio. Se evaluará en la propuesta, en caso de corresponder, los niveles de apartamiento con respecto a la normativa vigente de implantación.

3.2.3- VIABILIDAD DE USO.

Se gestiona en los casos de inmuebles con usos y actividades no residenciales, en todo el territorio departamental y para todo régimen de suelo, siempre que sea requerido por la normativa regulada en el Título X "De las normas complementarias", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental. Se tramita en la Unidad de Viabilidad de Usos del Servicio de Regulación Territorial.

Dicha gestión permite evaluar su inserción considerando su implantación en el entorno, escala, parámetros ambientales, movilidad y su posible afectación a terceros, siempre que no corresponda la realización de un Estudio de Impacto Territorial.

3.2.4- ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL

Se gestiona en el caso de predios con destinos no residenciales, siempre que sea requerido por la normativa regulada en el Título X "De las normas complementarias", Parte Legislativa, Libro II "Instrumentos del ámbito departamental", Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental. Se tramita en la Unidad de Estudio de Impacto Territorial de la División Planificación Territorial y sustituye el trámite de Viabilidad de Uso o Fase A.

Dicha gestión permite evaluar la viabilidad de implantación de proyectos e intervenciones que por su destino o escala impliquen algún impacto directo o indirecto sobre su entorno, en los aspectos urbano-territoriales, ambientales, tránsito y socioeconómico. Su finalidad es asegurar la debida inserción de los proyectos edificados, de infraestructura y de las actividades desarrolladas, evaluando los efectos potencialmente resultantes de la propuesta, aprobando como resultado las condiciones territoriales de implantación y de uso que regirán para el o los predios involucrados en la gestión por el plazo de su vigencia.

3.2.5- CONSTRUCCIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS / CONCESIONES

La gestión de Fase A se inicia en la Unidad de Concesiones, quien debe controlar las condiciones de la concesión y dará intervención a las Unidades o Servicios que correspondan en función de la propuesta y régimen de suelo.

Una vez resuelto el aval de la gestión por la Unidad de Concesiones, se deberá gestionar la Fase B que corresponda a la propuesta en el Servicio Contralor de la Edificación, donde se analizarán los aspectos de habitabilidad, seguridad, higiene y accesibilidad exigidos por norma.

3.2.6- CONSTRUCCIONES FUNERARIAS

Quedan comprendidas en esta categoría las construcciones relacionadas con sepulcros, panteones individuales, panteones colectivos, columbarios, entre otros y todo tipo de construcción que se realice en cementerios públicos o privados.

La gestión se inicia en el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, previa intervención del Servicio Fúnebre y Necrópolis y se refiere a las condiciones de implantación en la parcela.

En caso de encontrarse en Régimen Patrimonial de suelo (RP) o existir elementos que admitan tal control, corresponde la consulta a la Unidad de Patrimonio.

Aprobada la Fase A de implantación, se presentará la Fase B correspondiente en el Servicio Contralor de la Edificación, a través de la cual se verificará el cumplimiento de la normativa vigente referida a condiciones constructivas y demás aspectos reglamentarios exigidos al destino.

3.3 - AUTORIZACIÓN DE LOS ASPECTOS EDILICIOS DE HABITABILIDAD, HIGIENE, SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES.

3.3.1. - AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR (FASES B, B1 y B2).

Es el acto a través del cual la Intendencia de Montevideo autoriza al solicitante a construir, reformar o ampliar edificaciones e instalaciones sanitarias en un determinado padrón.

En función de la certificación urbanística expedida y del tipo de obra a realizar puede corresponder la gestión de Fase B, B1 o B2.

3.3.1.1. - FASE B.

Corresponde a los casos en que para obtener la Certificación Urbanística fue necesario tramitar Estudio de Impacto Territorial o Fase A.

3.3.1.2. - FASE B1.

Corresponde para todos los padrones en los que la Certificación de Información Territorial es obtenida de la página web de la Intendencia de Montevideo o en caso de no estar disponible, a través de la gestión realizada en el Servicio de Regulación Territorial.

3.3.1.3. - FASE B2.

Corresponde su gestión en caso de que la propuesta plantee efectuar reformas internas y/o cambio de régimen de edificaciones ubicadas en Régimen General de suelo (RG) que cuenten con Permisos de Construcción aprobados y en los que no hayan sido identificados elementos a proteger según la Constancia Patrimonial.

3.3.2. - INSPECCIÓN FINAL DE OBRAS O REGULARIZACIONES TOTALES (FASES C, BC, B1C y B2C).

3.3.2.1. - FASE C.

Una vez culminadas las obras autorizadas es obligatorio gestionar su habilitación final. La finalidad de este trámite es verificar que lo construido coincida con la documentación aportada y con la normativa vigente, admitiéndose mínimas variaciones, según especificaciones contenidas en el manual correspondiente, que podrán ser declaradas mediante un gráfico veraz.

3.3.2.2. - FASE BC, B1C y B2C.

Corresponde su gestión en los casos de regularización de construcciones ejecutadas sin haber gestionado el Permiso de Construcción correspondiente o si se hubieran modificado las condiciones de aprobación

de un permiso. Para definir cuál de las Fases corresponde deben tenerse en cuenta las condiciones de certificación urbanística expedida de la misma forma que en la clasificación realizadas en el punto 3.3.1.

Artículo 4.- MODELO DE GESTIÓN.

Todas las gestiones definidas ingresan bajo el régimen de declaración expresa de los propietarios, profesionales y técnicos actuantes, en forma obligatoria y según las responsabilidades inherentes a cada uno de ellos.

Todos los Servicios y Unidades donde se realizan las diferentes gestiones, pondrán a disposición de los usuarios los manuales de recaudos e instructivos correspondientes donde se detallan los requisitos de cada gestión.

En los casos especiales en los que por las características de la intervención urbana, territorial y/o edilicia sea necesario requerir apartamientos normativos, la declaración expresa debe establecer aquellos aspectos por los cuales el proyecto se aparta de las normativas aplicables y que son objeto de dicha solicitud, y a su vez debe referir al cumplimiento de las restantes exigencias normativas.

La dependencia actuante realiza, en estos casos, un estudio técnico en lo que refiere exclusivamente a los apartamientos normativos planteados.

Modificaciones a la normativa:

Los propietarios con asistencia de profesionales habilitados podrán presentar una solicitud fundada de modificación a la norma aplicable, cuando entiendan que el apartamiento a su respecto significa una mejora de la situación urbana (modificación simple o modificación cualificada). Las modificaciones a la normativa deben ser aprobadas en los niveles que establece la legislación departamental aplicable, previo informe favorable de la Administración y salvo los casos expresamente exceptuados.

T o l e r a n c i a s :

Se entiende por tolerancia la admisión de condiciones constructivas que excedan las previsiones de las normativas aplicables, dentro de límites aceptables que no afecten los valores urbanos o las condiciones de habitabilidad, ni afecten sustancialmente los objetivos de la norma. La tramitación de la tolerancia se realizará a solicitud fundada del propietario y del técnico debidamente autorizado por éste y podrá ser aprobada por los distintos niveles jerárquicos en las condiciones de la reglamentación respectiva. En los casos de tramitación de regularización de edificaciones existentes, para obras de construcción, ampliación o reforma, o autorización de implantación de usos no residenciales, que sean, en todo o en parte, no regularizables, se podrá admitir su mantenimiento con carácter de tolerancia precaria y revocable.

Artículo 5.- TRÁMITES EN CONSULTA

5.1. - CONSULTAS QUE REFIEREN A ASPECTOS URBANOS Y TERRITORIALES.

Los trámites de Consulta Previa son de carácter optativo. En las situaciones de compleja inserción y/o modificación sustancial de la normativa vigente, o dudas en cuanto a su particular aplicación, dicho trámite deberá contar con el aval de la División Planificación Territorial.

5.1.1. - Consultas sobre aspectos edilicios y urbanísticos, que no refieren a una propuesta específica ni a un padrón determinado, se gestionan ante la Unidad Normas Técnicas.

5.1.2. - Consultas referidas a una propuesta de inserción morfológica y/o factibilidad de implantación en padrones ubicados en Régimen General de suelo (RG), se tramitan en el Servicio Regulación Territorial.

5.1.3. - Consultas referidas a una propuesta de inserción morfológica y/o factibilidad de implantación en padrones ubicados en Régimen Patrimonial de suelo (RP), se gestionan ante las Oficinas de Áreas Patrimoniales o la Unidad del Patrimonio, según corresponda.

5.1.4. - Consultas específicas sobre propuestas y actividades que por su entidad requieran tramitar un Estudio de Impacto Territorial, se gestionan en la Unidad de Estudios de Impacto Territorial.

5.2. - CONSULTAS RELATIVAS A ASPECTOS DE HABITABILIDAD, HIGIENE, SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD Y OTRAS GESTIONES.

Se gestionan ante el Servicio Contralor de la Edificación y pueden referir a:

- Consultas generales sobre normativa o consultas particulares de una propuesta que involucra aspectos de habitabilidad, higiene, seguridad y accesibilidad.
- Aprobación de Sistemas Constructivos No Tradicionales.
- Aprobación de Materiales Sanitarios.

Artículo 6.- INICIO ANTICIPADO DE OBRA.

El trámite de Inicio Anticipado de Obra, es de carácter optativo y con causa debidamente fundamentada.

El otorgamiento de la autorización para el Inicio Anticipado de Obra debe ser evaluado por las oficinas competentes y tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la ubicación de la obra y la situación de la tramitación al momento de su solicitud, así como las dificultades para culminar el trámite común de autorización en un plazo razonable.

En todos los casos el propietario y el profesional actuante deben asumir la responsabilidad sobre las consecuencias del Inicio Anticipado de Obra sin haber culminado los trámites necesarios, debiendo comprometerse explícitamente y en condiciones idóneas, a realizar las obras que sean necesarias para que la edificación respete totalmente la autorización que finalmente se apruebe.

En la gestión que se presente se debe indicar clara y explícitamente las obras a realizar, no admitiéndose iniciar obras en los sectores donde se solicitan apartamentos a las normas edilicias o modificaciones cualificadas.

En caso de incumplimiento se procederá a su paralización, no dando esta acción, derecho a reclamos de ningún tipo.

Una vez autorizada la solicitud, quedará condicionada a la presentación de la Fase B en los plazos y términos que determine la Administración.

El trámite de Inicio Anticipado de Obra tiene dos modalidades:

6.1.- En aquellas situaciones donde por disposición normativa o en virtud de un apartamiento normativo, se encuentre en trámite una Autorización de Implantación Urbana Territorial (tales como: Fase A en RG, Fase A en RP o Estudio de Impacto Territorial), la solicitud del trámite se presenta en la misma oficina donde se tramita la implantación urbana territorial (Servicio de Regulación Territorial, Unidad del Patrimonio o Unidad de Estudios de Impacto Territorial, respectivamente). El estudio e informe del trámite se realiza en forma conjunta con el Servicio Contralor de la Edificación y con el aval de la División Planificación Territorial, la División Espacios Públicos y Edificaciones y del Departamento de Desarrollo Urbano. Corresponde su aprobación por resolución de Intendente/a.

6.2.- En el resto de los casos, la solicitud se presenta ante el Servicio Contralor de la Edificación y debe contar con el aval de la División Espacios Públicos y Edificaciones y del Departamento de Desarrollo Urbano. Corresponde su aprobación por resolución de Intendente/a.

Artículo 7.- OTROS TRÁMITES

7.1.- Gestiones referidas a Vivienda Popular, Vivienda Financiada por el Sistema Público de Vivienda y otros programas de vivienda financiados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y/o la Intendencia de Montevideo.

El Servicio de Tierras y Vivienda otorga Permisos de Construcción en aspectos de habitabilidad e higiene de la vivienda en los siguientes casos:

a) En solicitudes de Permiso de Construcción de viviendas económicas individuales con plano económico (Vivienda Popular). Fases B y C.

b) En solicitudes para la construcción de nuevas viviendas individuales o conformando Conjuntos Habitacionales en el marco de los programas de Vivienda desarrollados por la Intendencia de Montevideo u otros organismos del Estado. Fases B y B1.

c) En solicitudes de regularización de viviendas construidas en el marco de los programas de Vivienda desarrollados por la Intendencia de Montevideo u otros organismos del Estado. Fase BC o B1C.

d) En solicitudes de Habilitación Final (Fase C) de Cooperativas de Vivienda que hayan gestionado su Permiso de Construcción (Fase B) en el Servicio de Tierras y Vivienda.

7.2. - Gestiones Descentralizadas.

7.2.1. - Demoliciones.

Las demoliciones que se tramitan en el Centro Comunal Zonal (CCZ) correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 298/14/4000, de fecha 3 de junio de 2014, deben contar con el aval del Servicio competente para inicio de obras, tener Permiso de Construcción o Inicio Anticipado de Obras aprobado (IAO) y cumplir las especificaciones técnicas definidas en el Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental.

Por resolución y ante situaciones de riesgo inminente, se podrá autorizar a que se tramite Permiso de Demolición sin tener Permiso de Construcción aprobado para sustituir la edificación existente.

7.2.2.- Salientes desmontables, toldos, marquesinas y estructuras caladas.

Se gestionan en el CCZ correspondiente cumpliendo las especificaciones técnicas definidas en el Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental.

7.2.3. - Barreras.

Si con la conformación de barreras se ocupa total o parcialmente la vereda e implica construir pasarela que invade parte de la calzada, debe realizarse el trámite de autorización ante el CCZ correspondiente, previa autorización del Servicio de Ingeniería de Tránsito.

No se requiere permiso específico para dicha construcción si con la colocación de la barrera de obra se mantienen las dimensiones establecidas en la normativa vigente que permitan la circulación peatonal por la acera.

Artículo 8.- PLAZOS.

Es el tiempo que transcurre entre el inicio de la gestión y la notificación de aprobación por parte de la oficina correspondiente.

PLAZO INTERNO

Aplica a las gestiones que refieren a: Fases A, Viabilidades de Uso y de Estudios de Impacto, Fases B (B, B1 y B2) y Fases C (C, BC, B1C y B2C).

Cuando se cumple con la normativa urbana y la normativa de higiene y habitabilidad de la vivienda, el plazo máximo desde su inicio para su resolución será de 60 (sesenta) días calendario siempre que no implique estudio de tolerancias y/o modificaciones, consultas o gestiones fuera de la oficina competente y en las que no sean necesarias la realización de consultas por incongruencias normativas.

Cuando se solicitan tolerancias o modificaciones que puedan resolverse a nivel de la Unidad o Servicio donde se tramita la gestión, el plazo máximo será de 120 (ciento veinte) días calendario y cuando sean elevadas a resolución de División o Departamento, el plazo será de 180 (ciento ochenta) días calendario.

Se excluyen tiempos que requieran resoluciones superiores a estos niveles. También se excluyen los tiempos no imputables a la oficina donde se gestiona el trámite.

Reválidas de cualquiera de los trámites indicados, el plazo máximo para su expedición será de 30 (treinta) días calendario.

PLAZO DE RESPUESTA

Cada Servicio o Unidad debe establecer en sus manuales de procedimientos internos los plazos a otorgar en función de la tipología y complejidad del trámite, así como el resultado final del expediente en caso de incumplimiento.

Artículo 9.- PERÍODOS DE VALIDEZ.

La vigencia de los trámites se contabiliza a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de su resolución, caducando automáticamente a la finalización del plazo correspondiente.

9.1. - CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

- Informe de Alineaciones: 150 (ciento cincuenta) días calendario
- Constancias Patrimoniales: a construir y a regularizar: 90 (noventa) días calendario.

9.2. - AUTORIZACIÓN DE IMPLANTACIONES URBANO-TERRITORIALES

- Fase A a construir con Régimen Específico:

Plazo de vigencia: 2 (dos) años o el que se determine en el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo específico correspondiente.

- Fase A a construir en Régimen General de suelo (RG) o Patrimonial de suelo (RP):

Plazo de vigencia: 180 (ciento ochenta) días calendario.

- Fase A y Viabilidad de Usos a regularizar:

Plazo de vigencia: queda supeditado al plazo que se establezca como condición para presentar el siguiente trámite (Fase edilicia del Permiso de Construcción que corresponda, y/o Habilitación Comercial y/o Industrial).

- Viabilidades de Uso a instalar y Estudio de Impacto Territorial (a instalar o regularizar).

Plazo de vigencia: 2 (dos) años.

9.3.- CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD, HIGIENE, SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD

- Fase B (B, B1 y B2)- Plazo de vigencia: 1 (un) año.

En dicho plazo se deberá dar inicio a las obras proyectadas, salvo casos fortuitos, fuerza mayor, conflictos, u otros, debidamente documentados.

El único documento válido para certificar el comienzo de las obras, es la presentación de constancia de inicio de obra, que debe ser presentado por el profesional actuante. Su incumplimiento injustificado será motivo de revocación de la aprobación.

- Fase C (C, BC, B1C Y B2C)- Plazo de vigencia: permanente, en tanto se mantengan incambiadas las condiciones físicas o de uso de las construcciones.

No obstante, en las construcciones en las que se desarrollan actividades de uso no residencial, deberán gestionar en forma independiente la Habilitación Comercial o Industrial correspondiente.

Artículo 10.- REVÁLIDAS.

Para cualquiera de las gestiones referidas podrá solicitarse reválida del trámite fundamentando debidamente los motivos y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Se mantengan las condiciones urbanas territoriales y/o edilicias, que otorgaron la aprobación de trámite.

- No se hubiere aprobado una modificación normativa más restrictiva en algún aspecto con posterioridad a la aprobación del trámite.

- No haya transcurrido un plazo superior a 90 (noventa) días calendario, desde el vencimiento de la vigencia del trámite.

El período de vigencia del trámite de reválida será el mismo que el definido para cada trámite (ver artículo 9 de la presente reglamentación).

No se otorgarán reválidas de trámites de implantación urbano territorial, en las cuales, la Junta Departamental de Montevideo haya otorgado un Régimen Específico de suelo, salvo que la posible reválida esté establecida en el propio Decreto de dicha Junta.

No se otorgarán reválidas para los certificados de Información Territorial.

La reválida de certificación Patrimonial se podrá otorgar por única vez, siempre que no hayan habido cambios en las normativas vigentes, debiendo solicitarse dentro de la última semana del plazo de vigencia del original.

Para los restantes casos, solo podrá solicitarse reválida por 2 (dos) períodos consecutivos, a partir del primer vencimiento del trámite aprobado.

Artículo 11.- RÉGIMEN PUNITIVO.

Se aplicarán sanciones tanto al propietario como a los profesionales y técnicos actuantes cuando se compruebe que existen irregularidades respecto a operaciones territoriales, implantación de actividades, obras sin permiso y declaraciones expresas no ajustadas a la realidad en cualquiera de los trámites.

En todos los casos las sanciones se aplicarán cumplidos los procedimientos administrativos y legales que correspondan, previa vista al interesado y en tanto los descargos que se presenten no sean considerados de recibo.

11.1- SANCIONES AL PROPIETARIO y/o SOLICITANTES

Las sanciones a aplicar a los propietarios y/o solicitantes de cualquier gestión serán de tipo económico. En función de la irregularidad constatada el Servicio o Unidad competente determinará el monto de la sanción a aplicar según el régimen punitivo vigente.

11.2.- SANCIONES A LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS ACTUANTES

Las sanciones a aplicar a los profesionales y técnicos actuantes irán desde la amonestación a la suspensión en el ejercicio de la profesión ante la Intendencia de Montevideo.

Las sanciones se aplicarán siguiendo la siguiente escala:

- Primera observación: Consiste en una amonestación al profesional o técnico involucrado.

Esta sanción será aplicada por la Dirección del Servicio o Unidad que corresponda.

- Segunda observación: Ante una nueva infracción se amonestará por segunda vez al profesional o técnico involucrado.

Esta sanción será aplicada por la Dirección del Servicio o Unidad que corresponda.

- Tercera observación: Ante una tercera infracción se suspenderá al profesional o técnico involucrado por el término de 90 (noventa) días calendario para actuar como tal ante cualquier dependencia de la Administración Departamental (Intendencia de Montevideo y Municipios).

Esta sanción será aplicada por la Dirección de la División que corresponda.

- Cuarta observación: Implica la suspensión del profesional o técnico involucrado por el término de 180 (ciento ochenta) días calendario para actuar como tal ante cualquier dependencia de la Administración Departamental (Intendencia de Montevideo y Municipios).

Esta sanción será aplicada por la Dirección General del Departamento que corresponda.

- Quinta observación y sucesivas: Implica la suspensión del profesional o técnico involucrado por el término de 1 (un) año para actuar como tal ante cualquier dependencia de la Administración Departamental (Intendencia de Montevideo y Municipios).

Esta sanción será aplicada mediante resolución de Intendente/a.

Una vez adoptada la resolución de sanción, se remitirán los antecedentes a la División Asesoría Jurídica a los efectos de considerar la pertinencia de iniciar acciones judiciales.

Desde la tercera observación en adelante, el profesional o técnico sancionado dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de la fecha de notificación para procesar las bajas de firma en los expedientes por el profesional actuante, según corresponda.

Sin perjuicio de la escala de sanciones definidas precedentemente, en función de la entidad de la infracción constatada, podrá aplicarse una sanción más grave que la prevista, sin mantener el orden antes indicado.

Todas las observaciones y sanciones que se apliquen serán asentadas en la sección del Registro de Empresas y Profesionales (REP) que corresponda, por parte de la Unidad o Servicio que la promueve.

Las observaciones y sanciones que correspondan serán acumulativas, independiente de cual sea la Unidad o Servicio que la hubiere aplicado.

Artículo 12.- VALORES

Los valores de las tasas a abonar por concepto de presentación, autorización y aprobación de los Permisos de Construcción, se rigen por los valores anuales establecidos en el Presupuesto Departamental y las correspondientes Rendiciones de Cuentas.

Artículo 13.- INFORMACIÓN Y REQUISITOS.

En la plataforma digital de la Intendencia de Montevideo se encuentra la información de la gestión de cada trámite. La actualización de los formularios e instructivos, está a cargo de cada oficina competente en la aprobación del trámite.

Artículo 14.- CRITERIO GENERAL DE INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DE NORMAS CONSTRUCTIVAS.

En caso de falta de normativa constructiva específica referida al destino de la propuesta, se podrá recurrir a especificaciones técnicas de construcciones análogas.

Artículo 15.- APLICACIÓN EN EL TIEMPO, EFICACIA Y REFERENCIA A LAS NORMAS ANTERIORES.

Se establece que a partir de la entrada en vigencia de la presente Reglamentación:

a) Se aplicarán sus disposiciones previstas para todos los trámites de Permisos de Construcción ya iniciados, sin afectar las etapas que se hubieren cumplido, los plazos que hayan comenzado a correr y las aprobaciones que se hayan efectuado por parte de la Administración.

b) Cualquier referencia sobre procedimiento de gestión de permisos de construcción que se realice en el ordenamiento jurídico departamental vigente a la Resolución N° 3095/01 de fecha 22 de agosto de 2001 y sus modificativas, deberá entenderse efectuada a las disposiciones de la presente reglamentación.

2°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 808/15 de fecha 23 de febrero de 2015, 712/11 de fecha 14 de febrero de 2011, 3596/06 de fecha 18 de setiembre de 2006 y la 3095/01, de fecha 22 de agosto de 2001, las que resultan fuentes de los artículos R.1903 a R.1913 del Capítulo I "Del trámite para la autorización de los servicios" Título XVI "De los permisos de construcción", Parte Reglamentaria del Libro XVI "Del Planeamiento de la Edificación" del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental.

Sin perjuicio, a los solos efectos del trámite de solicitud de colocación de elementos de publicidad y propaganda se mantendrán en vigencia las referidas resoluciones y los referidos artículos, en lo que fuere aplicable, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, durante el cual se analizará y se aprobará un nuevo procedimiento que regule específicamente las solicitudes de instalación de elementos de publicidad y propaganda.

3°.- Autorizar al Equipo Técnico de Actualización Normativa a incorporar el Reglamento que se aprueba por numeral 1° de la presente resolución, en el Capítulo I "Del trámite para la autorización de los servicios", Título XVI "De los permisos de construcción", Parte Reglamentaria, Libro XVI "Del Planeamiento de la Edificación" del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental.

4°.- La presente reglamentación entrará en vigencia el día 1° de junio de 2022.

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación, Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Regulación Territorial, de

Tierras y Vivienda, Fúnebre y Necrópolis, de Planificación, Gestión y Diseño, a las Unidades del Patrimonio, Normas Técnicas, de Publicidad, Señalética y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
2240/22

Expediente Nro.:
2022-9433-98-000002

Montevideo, 7 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Ambiental aprobada por Resoluciones Nos. 4264/10 de 15 de setiembre de 2010, 6112/18 de 31 de diciembre de 2018 y 1840/22 de 11 de mayo de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que acorde a las políticas de gestión ambiental que viene desarrollando dicho Departamento, se requiere realizar un trabajo educativo y de sensibilización que involucre a todos los vecinos y vecinas en el cuidado ambiental del departamento de Montevideo, siendo necesaria la adecuación de programas específicos orientados a organizaciones sociales, cooperativas, colectivos, centros educativos y personas comprometidas con el ambiente, cuyo objetivo es la prevención y la promoción de soluciones colectivas a eventuales conflictos ambientales que se generen a nivel local;

2o.) que esta Administración se propone una mejora radical de la limpieza de Montevideo, con soluciones diferenciadas para los diversos barrios de todo el departamento y que incluyen la mejora del servicio de recolección de residuos domiciliarios, recuperación, valorización de materiales reciclables y voluminosos, fortalecimiento de las capacidades de gestión de esta Intendencia y planes de inclusión social, lo que implica en forma imprescindible un fuerte acompañamiento de la dimensión social;

3o.) que con fecha 20 de julio de 2020 se dictó la Resolución N.º 2600/20, por la cual se creó una "Unidad Social", dependiente de la Dirección del Servicio Obras de Saneamiento cuyo objetivo es apoyar el Programa de Conexiones Intradomiciliarias, al Fondo de Saneamiento, al Servicio de Obras de Saneamiento, a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento y al Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, siendo además la contraparte social frente al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el Plan de Saneamiento en ejecución;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental considera pertinente un cambio en la estructura orgánico-administrativa que permita potenciar, transversalizar e institucionalizar el trabajo social que se realiza, con el objetivo de atender la dimensión social en forma integral, abordando las distintas áreas de trabajo, incluyendo el apoyo a los cometidos de la División Limpieza, la Gerencia de Gestión Ambiental y otras áreas que integran su estructura orgánica;

5o.) que a efectos de optimizar los recursos, se entiende oportuno la creación de la Unidad Socio-Ambiental, quien dependerá en línea directa de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, conjuntamente con la creación dentro de dicha Unidad, de un área que se denominará Despliegue Territorial;

6o.) que se propone incorporar a la nueva Unidad, las competencias de educación ambiental del Equipo Técnico de Educación Ambiental, dejándolo a éste sin efecto como tal y también a la Unidad Social,

estableciendo que el Sistema de Gestión Ambiental de Playas (SGA) pase a depender de la Gerencia de Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO: 1o.) que para realizar dichos cambios es imprescindible modificar la actual estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Ambiental y dejar sin efecto la Resolución 1840/22 de 11 de mayo de 2022;

2o.) que la Dirección General del citado Departamento y los Directores de las Divisiones Limpieza y Saneamiento se manifiestan de conformidad;

3o.) que el Departamento de Secretaría General estima pertinente dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1840/22 de 11 de mayo de 2022.-

2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2600/20 de 20 de julio de 2020, mediante la cual se creó la "Unidad Social" dependiente de la Dirección del Servicio Obras de Saneamiento, incorporando sus cometidos a la "Unidad Socio-Ambiental", que se crea en el numeral 4o. de la presente resolución.-

3°.- Dejar sin efecto el Equipo Técnico de Educación Ambiental (ETEA) perteneciente a las Áreas de Planeamiento, Coordinación, Monitoreo y Apoyo, incorporando las competencias de educación ambiental a la "Unidad Socio-Ambiental" que se crea en el numeral 4o. de la presente resolución.-

4°.- Crear la "Unidad Socio-Ambiental", la que dependerá jerárquicamente del Departamento de Desarrollo Ambiental cuyos cometidos serán potenciar, transversalizar e institucionalizar el trabajo social que se realiza en dicho Departamento, con el objetivo de atender la dimensión social en forma integral, abordando las distintas áreas de trabajo, incluyendo el apoyo a los cometidos de las Divisiones Limpieza, Saneamiento, la Gerencia de Gestión Ambiental y otras áreas que integran su estructura orgánica.-

5°.- Establecer que la "Unidad Socio-Ambiental" que se crea por el numeral anterior, será la contraparte social de los Planes de Saneamiento Urbano de Montevideo, frente al Banco Interamericano de Desarrollo.-

6°.- Crear dentro de la Unidad Socio-Ambiental el área "Despliegue Territorial", que tendrá por cometido el abordaje operativo en territorio de los nuevos proyectos, así como ser el nexo con otras áreas operativas de esta Intendencia.-

7°.- Establecer que el Sistema de Gestión Ambiental de Playas (SGA) pasará a depender de la Gerencia de Gestión Ambiental.-

8°.- Modificar parcialmente el literal H) del numeral 2°) de la Resolución N° 4264/10 en la redacción dada por la Resolución N° 6112/18 de 31 de diciembre de 2018, relativo a la estructura orgánico-administrativa del Departamento de Desarrollo Ambiental, acorde a lo establecido en la parte expositiva de la presente resolución, manteniendo incambiada la estructura orgánica del resto de las dependencias del referido Departamento.-

9°.- Encomendar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento que curse comunicación de la presente resolución al Banco Interamericano de Desarrollo.-

10°.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Limpieza, Saneamiento, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y pase al Departamento

de Desarrollo Ambiental para realizar las notificaciones correspondientes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
2438/22

Expediente Nro.:
2021-3025-98-000604

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Resolución N° 13.929 de la Junta Departamental de Montevideo por la cual expresa su voluntad para que los nombres de Sofía Álvarez Vignoli, Magdalena Antonelli Moreno e Isabel Pinto sean incluidos en el nomenclátor capitalino;

RESULTANDO: 1o.) que las mencionadas señoras fueron tres de las cuatro primeras legisladoras que tuvo nuestro país, electas en los comicios de 1942, al igual que la señora Julia Arévalo quien ya figura en el nomenclátor;

2o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de acuerdo con la referida incorporación respecto de los nombres Sofía Álvarez Vignoli y Magdalena Antonelli Moreno sugiriendo agregar a la primera de las nombradas su nombre de casada "de Demicheli", tal como siempre lo utilizó, respetando la voluntad de la persona homenajeada;

3o.) que la mencionada Comisión sugiere designar con dichos nombres dos espacios libres en la confluencia de las Avdas. Dr. Alfredo Navarro, Cataluña, Ramón Anador y la calle Gral. Las Heras;

4o.) que asimismo dicha Comisión expresa que no correspondería cursar solicitud de designación en relación a Isabel Pinto dado que por Decreto N° 30.815 de 1/7/04 se designó con el nombre Dra. Isabel Pinto de Vidal el espacio libre sito en la intersección de las calles Mariano Soler, Pedro Margat y Luisa Domínguez;

5o.) que el Municipio CH en su sesión N° 72 de 11 de mayo de 2022, por unanimidad, se manifiesta de conformidad;

6o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que el artículo 19°, numeral 31° de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1-. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de Dra. Sofía Álvarez Vignoli de Demicheli el espacio libre delimitado por las Avdas. Cataluña y Ramón Anador, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el N° 868.-

Artículo 2o.- Desígnase con el nombre de Magdalena Antonelli Moreno el espacio libre delimitado por la Av. Ramón Anador y la calle Gral. Las Heras, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el N° 189.-

Artículo 3o.-Comuníquese.-

2-. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1070-98-000073

Montevideo, 20 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
2439/22

Expediente Nro.:
2021-4888-98-000305

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.041 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1819/22 de 9/5/22 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2076, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903293009, del que la fallecida Sra. Alicia Casas figura como titular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.041 sancionado el 2 de junio de 2022.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2076, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903293009, del que la fallecida Sra. Alicia Casas figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2021-4898-58-000305

Exp. N° 2022-98-02-000874

Decreto - N° 38041LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2076, al que está afectado el vehículo empadronado con el N.º 903293009, del que la fallecida Sra. Alicia Casas figura como titular.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.
- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO:9 JUN 2022.....
RECIBIDO HOY.HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
2440/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-002102

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto emergente de la Resolución N.º 1853/22, de 13/05/22, relacionado con el Programa "Oportunidad Laboral", creado por la Ley N.º 19.952, de 20 de mayo de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución N.º 1329/2022, adoptada en sesión de 01/06/22, observó el referido gasto indicando que no se pueden comprometerse gastos sin que exista crédito disponible suficiente en el rubro de imputación contable (art. 15 del TOCAF);

2o.) que el citado Programa tiene como objeto promover la inserción y reinserción en el mercado de trabajo de los beneficiarios entre 18 y 65 años de edad que no perciban ninguna prestación de naturaleza salarial, ni pública ni privada, ni subsidio por desempleo, por enfermedad, jubilación, pensión u otra retribución de carácter personal;

3o.) que el artículo 3 de la Ley N.º 20.025 sustituyó el artículo 12 de la Ley N.º 19.952, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 12 (Financiación): Las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente ley, en particular en lo relativo a la prestación creada en el artículo 7º, serán atendidas con cargo al Fondo Solidario COVID-19, creado por la Ley N.º 19.874, de 8 de abril de 2020, hasta el 31 de marzo de 2022, sin perjuicio de los recursos que los Gobiernos Departamentales asignen. Para los meses de abril y mayo de 2022, las erogaciones serán atendidas con cargo a los fondos remanentes del Programa Oportunidad Laboral, sin perjuicio de los recursos complementarios que los Gobiernos Departamentales asignen en proporción a los jornales activos empleados en cada caso.";

3o.) que en tal sentido, los recursos complementarios que deberá aportar el Gobierno Departamental se estiman en \$ 26:000.000 (pesos uruguayos veintiséis millones) hasta el final del Programa previsto para el 31 de mayo de 2022;

4o.) que a tales efectos se generó el pedido Fi 0000105948, por el monto de referencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N.º 1853/22, de 13/05/22, relacionado con el Programa "Oportunidad Laboral", creado por la Ley N.º 19.952, de 29 de mayo de 2021.-

2.- Consignar que se reitera el gasto en virtud de lo expresado en los resultandos 1o. al 3o. de la presente resolución.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
2441/22

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000033

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la gestión promovida por el Prosecretario General, Dr. Daniel González en la cual solicita hacer uso de 10 días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 4 y el 15 de julio de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido sugiere designar para subrogarlo a la Dra. Florencia Ualde;

2o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 10 (diez) días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 4 y el 15 de julio de 2022 al Prosecretario General **Dr. Daniel González, CI 3.264.666.-**
- 2.- Designar Prosecretaria General Interina a partir del 4 de julio de 2022 y hasta el reintegro del titular a la **Dra. Florencia Ualde, CI 4.738.352.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través de la Prosecretaría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1070-98-000076

Montevideo, 20 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
2442/22

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000034

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano, relativo a su estructura orgánico - administrativa;

RESULTANDO: 1o.) que la División Tierras y Hábitat, fue creada por Resolución N° 3102/10, de fecha 13 de julio de 2010, estableciéndose sus cometidos y estructura por Resolución N° 111/11, de fecha 10 de enero de 2011, y tiene entre sus cometidos principales el desarrollo, la ejecución y coordinación de las políticas de tierras y hábitat para vivienda social, debiendo también "nuclear en una misma área los sectores que actualmente tienen relación con el tema tierras y hábitat de esta Intendencia";

2o.) que dentro de su estructura se establecen cuatro dependencias: a) el Servicio de Tierras y Vivienda-(STV), b) la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, c) la Comisión Especial Ejecutora del Programa de Prevención de Asentamientos Irregulares - (CPA), y d) la Unidad Ejecutora de Urbanización de Tierras para Vivienda- UTV;

3o.) que el numeral 1° de la Resolución N° 4066/15, de 07 de setiembre de 2015, la cual modificó el numeral 2°, literal G) de la Resolución N° 4264/10, de 15 de setiembre de 2010, estableció que la Comisión Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamiento Irregulares pasaría a denominarse "Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares", y a depender en línea directa de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano (ex Departamento de Acondicionamiento Urbano);

4o.) que el numeral 2° de la Resolución N° 4066/15, de 07 de setiembre de 2015, la cual modificó el numeral 2° de la Resolución N° 111/11, de 10 de noviembre de 2011, estableció que la Comisión Especial Ejecutora del Programa de Prevención de Asentamientos Irregulares pasaría a denominarse "Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales" y a depender, en línea directa de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano (ex Departamento de Acondicionamiento Urbano);

5o.) que el numeral 1° de la Resolución N° 2344/17, de 05 de junio de 2017, la cual modificó el numeral 2° de la Resolución N°4066/15, de 07 de setiembre de 2015, estableció que la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales pasaría a depender de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares;

6o.) que atendiendo a sus competencias específicas se entiende pertinente que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (UEEA - PIAI) pase a tener dependencia orgánica de la División Tierras y Hábitat;

7o.) que el mencionado Departamento entiende que lo expuesto, enmarcado en las actuales directrices departamentales propiciará un mejor logro de los objetivos planteados, mejorando el uso de los recursos humanos y materiales y coordinando de forma unificada con otros organismos como el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), la Agencia Nacional de Viviendas (ANV), y el Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB);

CONSIDERANDO: que los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Secretaria General y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 2º, literal G) de la Resolución N° 4264/10, de 15 de setiembre de 2010, en la redacción dada por sus diversas modificativas, estableciendo que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (UEEA - PIAI), pasará a depender en línea directa de la División Tierras y Hábitat.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y pase al Departamento de Desarrollo Urbano, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
2443/22

Expediente Nro.:
2022-4881-98-000019

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la nota de 6 de junio de 2022 del Director de la División Transporte Ing. Pablo Menoni, por la cual señala que ha sido invitado a participar en el 45o. Programa Iberoamericano Formación de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericana, Módulo de Movilidad Urbana Sostenible, que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, España, entre los días 20 y 24 de junio de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que en dicho evento se tratarán temas como planificación e infraestructuras de Movilidad, gestión y vigilancia de la circulación, presentaciones de los gobiernos locales en materia de Movilidad Urbana Sostenible, Unión Internacional del Transporte (UITP) el transporte público como elemento vertebrador de la calidad de vida en las ciudades, entre otros;

2o.) que por tal motivo solicita se lo designe en misión de servicio con los viáticos correspondientes y se nombre al Ec. Martín Peyrou como director interino de la referida División hasta su reintegro;

3o.) que el 8/6/22, la División Relaciones Internacionales y Cooperación sugiere autorizar la misión de servicio solicitada entre el 18 y el 26 de junio del año en curso y se autorice el viático correspondiente a U\$S 777,78 en el entendido que la organización no cubre almuerzos ni cenas, los que según Resolución No. 1580/16 no tienen rendición y una vez finalizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 de la Resolución No. 4825/15, de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio por el período comprendido entre el 18 y el 26 de junio de 2022, al Director de la División Transporte, **Ing. Pablo Menoni, CI 3.160.569**, quien participará del 45o. Programa Iberoamericano Formación de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas, Módulo de Movilidad Urbana Sostenible, a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid, España.-

2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 777,78 (dólares estadounidenses setecientos setenta y siete con 78/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N.º 4825/15 de 19 / 10 / 15 . -

4.- Designar director interino de la División Transporte a partir del 18 de junio de 2022 y hasta el reintegro del titular, al **Ec. Martín Peyrou, CI. 4.313.808.-**

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, Transporte -quien notificará a los interesados- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:

2444/22

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000043

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la firma BIOHEALTHGROUP SA;

RESULTANDO: 1o.) que el referido convenio tiene por objeto el patrocinio de la Maratón de Montevideo en su 7º Edición realizada el pasado 8 de mayo organizada por esta Administración;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal que le compete y realizó una serie de puntualizaciones, las que son recogidas en el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

3o.) que el Departamento de Secretaría General, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto por el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto de convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la firma BIOHEALTHGROUP SA en los siguientes términos:

CONVENIO DE PATROCINIO: En la ciudad de Montevideo, a el día de de comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de , con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, en adelante denominada la "Idem" y **POR OTRA PARTE:** BIOHEALTHGROUP SA, representada en este acto por , CI , en su calidad de , inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 218242800012, con domicilio en la calle Ibiray N° 2293 de esta ciudad, en adelante denominada la "patrocinadora", quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El presente convenio se regirá por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el Art. 55 del Decreto N° 32.265 de 8 de enero de 2008, para los convenios de

patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas.

II) La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (en adelante la SEFDyR) ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el logro del beneficio común de la población de Montevideo.

III) Su misión es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana.

IV) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad.

V) Dada la misión social y cultural del deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en presencia de marca, actividades de promoción y relaciones públicas.

VI) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico por estas, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio (en adelante el "convenio") consiste en el patrocinio de la Maratón de Montevideo en su 7º Edición realizada el pasado 8 de mayo y organizada por la IdeM, en la forma que se indica a continuación.

TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA: La patrocinadora se obliga a las siguientes prestaciones:

1.- Realizar sin costo estudios y valoraciones biomecánicas a los participantes de la Expo Maratón.

2.- Realizar sin costo 100 (cien) estudios y valoraciones biomecánicas a coordinar con la SEFDyR para sus funcionarios. Dichos estudios se realizarán en la Clínica BHG (Biohealthgroup SA) ubicada en la calle Ibiray N° 2293 de esta ciudad y se deberá previamente realizar la o las agendas vía web a www.bhg.uy o coordinando telefónicamente al 27165142 o 094911683. Cada estudio tiene una duración de 30 minutos y entrega valiosa información sobre estabilidad, puntos de presión plantar, zonas de hiper-apoyos, baricentro corporal, equilibrio, postura, videografía para detectar nuestra forma de caminar y correr, tipo de patología tanto de la pisada como del resto de nuestro cuerpo. Se utilizan plataformas baropodométricas o de presión, cinta de correr sensorizada, scanner 3D y videografía. En caso de optar por realizar los estudios y valoraciones biomecánicas en el edificio central de la IdeM o en otro lugar, se podrá coordinar con un mínimo de 20 (veinte) días de anticipación y dependerá de la disponibilidad técnica y recursos humanos de la patrocinadora.

3.- Otorgar un voucher o cupón de descuento del 10 % (diez por ciento) en plantares personalizados a los corredores, que se incluirá en el kit. (4.000 -cuatro mil- unidades).

CUARTO: APORTES DE LA IdeM: En contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la patrocinadora, la IdeM se obliga a:

1. Permitir la presencia en la Expo Maratón que se llevó a cabo los días 5, 6 y 7 de mayo de 2022 de 10:00 a 20:00 h en el Atrio de la IdeM.

Los gastos de instalación, mantenimiento y remoción de los elementos que utilizó la patrocinadora para la Expo, fueron de su exclusivo cargo y responsabilidad.

2. Presencia en la Maratón Montevideo organizada el pasado 8 de mayo, como sponsor secundario en el backdrop del escenario de premiación, en el corredor de largada y llegada, con lonas de 3x1 metros, logo o publicidad en la pantalla situada arriba del arco de largada.

QUINTO: PLAZO: El plazo de vigencia del presente convenio será a partir del 5 al 8 de mayo del corriente. Una vez vencido el plazo de vigencia de este convenio, la patrocinadora deberá retirar de los lugares respectivos todo su material publicitario, dejándolos en las condiciones de higiene y conservación previas a su colocación, en un plazo de 15 (quince) días hábiles.

SEXTO: PROHIBICIONES: La patrocinadora no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdEM.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdEM: La IdEM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos de la SEFDyR.

OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir con lo pactado.

NOVENO: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de patrocinio por parte de la cumplidora. Se considerará que existe incumplimiento que amerite la rescisión del convenio, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM, que la patrocinadora declara conocer y aceptar.

DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOSEGUNDO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.

DECIMOTERCERO: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad exclusiva de la patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice.

DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el , el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3º. Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase

por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
2445/22

Expediente Nro.:
2022-3180-98-000235

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la nota de 7 de junio de 2022 de la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, asistente social Solana Quesada, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 11 y el 15 de julio de 2022;

RESULTANDO: que en tal sentido sugiere designar para subrogarla a la funcionaria Sra. Isabel Soto;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 11 y el 15 de julio de 2022, a la directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género, **asistente social Solana Quesada, CI 1.897.449.-**
- 2.- Designar directora interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género, a partir del 11 de julio de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la funcionaria **Sra. Isabel Soto, CI 1.339.796.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría para la Igualdad de Género -para notificar a las interesadas, a la División Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
2446/22

Expediente Nro.:
2022-1200-98-000013

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: que la Prosecretaría General solicita la apertura de una cuenta extra presupuestal que dependa directamente de esta;

RESULTANDO: 1o.) que la solicitada cuenta servirá para recibir los ingresos provenientes de las concesiones de bienes inmuebles departamentales, creadas en el marco del Decreto N.º 26.208 promulgado con fecha 20 de diciembre de 1993;

2o.) que el Contador General de esta Intendencia, manifiesta la posibilidad de la creación por parte de Contaduría General, de una nueva cuenta extra presupuestal en el marco del citado decreto, cuyo destinatario sea Prosecretaría General;

3o.) que la mencionada cuenta tendrá como finalidad generar el desarrollo de actividades, realizar obras, financiamiento de diversos programas, entre otros;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente disponer la apertura de la cuenta extrapresupuestal solicitada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Encomendar a Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal en la órbita de la Prosecretaría General, Unidad 1200, la cual estará constituida tanto por los ingresos provenientes de las nuevas concesiones de bienes inmuebles departamentales, así como sus renovaciones, otorgadas a partir de la fecha de la presente resolución, creadas en el marco del Decreto N.º 26.208, de 20 de diciembre de 1993.-

2.- Establecer que la cuenta creada en el numeral precedente tendrá como finalidad generar el desarrollo de actividades, realizar obras, financiamiento de diversos programas, entre otros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Prosecretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
2447/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-002237

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la nota de 10 de diciembre de 2022 de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, relacionada con la ejecución de sus programas;

RESULTANDO: 1o.) que la referida Comisión expresa que desde su instalación en el año 1991 desplegó una serie de programas, acciones e iniciativas tendientes a cumplir el plan de lucha contra el cáncer, elaborado y ejecutado en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la Federación Médica del Interior, el Sindicato Médico del Uruguay y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), entidades todas con representación en el cuerpo directriz;

2o.) que los programas de mayor impacto sobre la salud de la población y la lucha contra el cáncer son: Educación Poblacional, Vigilancia Epidemiológica - Registro Nacional de Cáncer, Mamografía, Cáncer de Cuello Uterino, Capacitación Técnico Profesional y Centro de información y Documentación en Cáncer;

3o.) que las consignas que identificaron a la institución fueron adoptadas por organismos nacionales e internacionales, tales como los espacios libres de humo de tabaco, la alimentación saludable, la adopción de hábitos saludables de vida, entre otros que incluso fueron relevantes y útiles para el diseño de políticas públicas, particularmente en la materia referida a la lucha contra el tabaquismo;

4o.) que también desarrolla su actividad en el interior del país ..."a través del área de Educación Poblacional, que persigue los siguientes cometidos: diseña estrategias de abordaje de sensibilización, información y educación a nivel comunitario con un enfoque de prevención de la salud, prevención y detección oportuna del cáncer, coordinado con diversas organizaciones a nivel territorial de todo el país. Trabaja sobre todos los tipos de cáncer, pero se enfoca especialmente en aquellos prevenibles y potencialmente curables cuando se diagnostican a tiempo, como el de mama, cuello de útero, tabaco dependientes, especialmente pulmón, piel y colon.";

5o.) que la precitada Comisión se encuentra atravesando grandes dificultades económicas que han afectado la normal ejecución de ciertos programas o proyectos;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Secretaría General expresa que, de conformidad con el segundo inciso del artículo 83 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), se pueden hacer donaciones a dependencias u organismos del Estado o a entidades de bien público, con el límite de la contratación directa;

2o.) que a tales efectos la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General solicitó la intervención del pedido N° I360849001, por un monto total de \$ 420.000,00 (pesos uruguayos

cuatrocientos veinte mil), debiendo volver las actuaciones al inicio de los siguientes ejercicios para las imputaciones correspondientes;

3o.) que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar la donación anual de \$ 420.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos veinte mil) a la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, destinados a la ejecución de sus programas, durante el presente mandato departamental.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo al pedido FI I360849001.-

3.- Disponer que una vez iniciado los siguientes ejercicios pasen las actuaciones a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General para la imputación complementaria del gasto.-

4.- Comuníquese a la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General (Unidad 9409) y a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:

2448/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000303

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la nota de 8 de febrero de 2022 del Ministerio de Ambiente;

RESULTANDO: 1o.) que en la referida nota se señala que en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, constituido por la Ley No. 17.234, de 22/2/2000, por Decreto No. 55/015, de 9/2/15, se aprobó la selección del área natural protegida denominada "Humedales de Santa Lucía", bajo la categoría de "área protegida con recursos manejados", que se encuentra localizada en los Departamentos de Canelones, Montevideo y San José (Área Metropolitana);

2o.) que en el artículo 19 del Decreto No. 52/005 se define la integración de la Comisión Asesora Específica (CAE) para cada área natural protegida, integrada por delegados del actual Ministerio de Ambiente, que la preside y de los Ministerios de Defensa Nacional, de Ganadería, Agricultura y Pesca, del Interior y Jefaturas de Policía de los Departamentos antes citados, bajo cuya jurisdicción se encuentra el área protegida, las Intendencias correspondientes, su administrador, así como los propietarios de los predios incorporados al área, los pobladores radicados y las organizaciones no gubernamentales ambientalistas con actividad vinculada al área;

3o.) que, asimismo, en el artículo 4 del Decreto No. 55/015 se comete al actual Ministerio de Ambiente la creación de un Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI) a cargo del seguimiento de la elaboración del Plan de Manejo del área protegida, integrado por delegados de dicho Ministerio, que lo presidirá y de los Ministerios de Defensa Nacional, Industria, Energía y Minería, Ganadería, Agricultura y Pesca, y Turismo, así como por los gobiernos departamentales antes mencionados, sin perjuicio de otras instituciones que puedan ser convocadas según acuerdo de los miembros;

4o.) que por tal motivo el Ministerio de Ambiente solicita la designación de dos delegados (titular y alterno) para conformar la Comisión Asesora Específica y el Grupo de Trabajo Interinstitucional;

5o.) que en tal sentido el Departamento de Desarrollo Ambiental procedió a sugerir a sus representantes para integrar la citada comisión y el mencionado grupo de trabajo;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar para integrar la Comisión Asesora Específica (CAE) y el Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI) en representación de esta Intendencia, para la selección y elaboración del Plan de Manejo del área protegida denominada "Humedales de Santa Lucía", a los siguientes funcionarios:

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Comisión Asesora Específica (CAE)

Ing. Agr. Víctor Denis, CI 1.761.221, titular

Sr. Jorge Velázquez, CI 1.952.682, suplente

Grupo de Trabajo Interinstitucional (GTI)

Lic. Bio. Verónica Piñeiro, CI 3.682.746, titular

Ing. Gimena Bentos, CI 2.925.687, suplente

2°. Comuníquese al Ministerio de Ambiente, al Departamento de Desarrollo Ambiental -para notificar a los funcionarios designados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.14

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1504-98-000013

Montevideo, 20 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
2449/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000878

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la nota de 17 de mayo de 2022 de la comisión nacional organizadora de las actividades proyectadas con el fin de homenajear al célebre escultor José Belloni a 140 años de su nacimiento;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita la declaración de interés de esta Intendencia para dichas actividades, las cuales se desarrollarán en el período comprendido entre los meses de julio y de diciembre culminando con el anuncio desde el Museo de Arte Contemporáneo Atchugarry (MACA) revelando la ubicación definitiva del Taller Belloni;

2o.) que además remarca la relevancia del citado escultor a nivel nacional e internacional, indicando que no hay departamento en nuestro país que no tenga una o varias de sus obras;

3o.) que por otra parte expresa que supo representar a su pueblo, tanto campesinos como artistas, siendo el primer escultor que elaboró obras cuyo centro eran mujeres relevantes, como su escultura a la poetisa Ma. Eugenia Vaz Ferreira o el busto a la chilena Gabriela Mistral;

4o.) que a su vez señalan la vocación del artista para representar los derechos humanos, aún antes de 1948, quedando plasmada como testimonio en la escultura de Guillermo Tell;

5o.) que el Departamento de Cultura expresa su conformidad con la citada declaración por tratarse de uno de nuestros artistas más destacados;

6o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia las actividades proyectadas con el fin de homenajear al célebre escultor José Belloni a 140 años de su nacimiento, las cuales se llevarán a cabo en el período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2022.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia

será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
2450/22

Expediente Nro.:
2022-4888-98-000095

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: el Decreto No. 38.040 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1712/22, de 2/5/22 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 9015, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 902716823, del que la fallecida Néstar Rojas figura como titular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 38.040 sancionado el 2 de junio de 2022.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 9015, al que está afectado el vehículo empadronado con el No. 902716823, del que la fallecida Néstar Rojas figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-4885-58-000095

Exp. N° 2022-98-02-000780

Decreto - N° 38040LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 9015, al que está afectado el vehículo empadronado con el N.º 902716823, del que la fallecida Sra. Néstar Rojas figura como titular.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.
- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ...9 JUN 2022...
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
2451/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000773

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la nota de 20 de mayo del año en curso del Instituto Uruguayo de Lactancia Materna, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia, el evento que se realizará el 1 de agosto de 2022, en la Sala Dorada del Centro de Conferencias;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Instituto es una organización sin fines de lucro que se dedica a concientizar sobre la importancia de la lactancia materna, tanto para el infante como para la madre, así como también para el vínculo entre ambos;

2o.) que además expresa que dicho evento se celebra por el inicio de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, será presencial y vía streaming y asimismo se convocará a los medios de prensa;

3o.) que la mencionada instancia tendrá como eje central una mesa interdisciplinaria donde diferentes expertos disertarán alrededor del tema "Abordaje clínico de las dificultades frecuentes de la lactancia materna: Herramientas para profesionales y técnicos";

4o.) que la División Salud informa que teniendo en cuenta el nivel académico de la formación que brinda la Institución y la importancia de promover, formar y concientizar sobre la materia de referencia manifiesta su conformidad a la solicitud realizada;

5o.) que la División Información y Comunicación informa que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyo materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General expresa su conformidad y entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el evento organizado por el Instituto Uruguayo de Lactancia Materna a realizarse el 1 de agosto de 2022 en la Sala Dorada del Centro de Conferencias.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de

Relaciones Públicas y pase al la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:

2452/22

Expediente Nro.:

2022-1045-98-000074

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la nota de 2 de junio de 2020 de la Unidad Tevé Ciudad, por la cual se solicita se designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 18 y el 25 de junio de 2022 a la directora de la Unidad Tevé Ciudad, Sra. Alejandra Casablanca, para participar en la XV Asamblea General Ordinaria de la Asociación de las Televisiones Educativas y Culturales Iberoamericanas (ATEI) y en la XXXVII Edición del TVMorfosis, que se llevarán a cabo en la ciudad de Valencia, España;

RESULTANDO: 1o.) que la Asociación mencionada expresa que con motivo del XXX aniversario de la ATEI se propone un encuentro iberoamericano que abarque varios encuentros en la ciudad de Valencia, los que se desarrollarán en el edificio histórico de la NAU de la Universitat de Valencia;

2o.) que además sugiere designar para subrogarla al coordinador general de Tevé Ciudad, Sr. Christian Quijano;

3o.) que el Departamento de Cultura remite las actuaciones de conformidad;

4o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa que en el entendido de que la organización no cubre almuerzos ni cenas, se le otorgarán a la Sra. Casablanca viáticos por un monto equivalente a US\$ 351,54 los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución N° 1580/16 de 25/04/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 18 y el 25 de junio de 2022, a la directora de la Unidad Tevé Ciudad *Sra. Alejandra Casablanca, CI 1.734.799*, quien participará en en la XV Asamblea General Ordinaria de la Asociación de las Televisiones Educativas y Culturales Iberoamericanas (ATEI) y en la XXXVII Edición del TVMorfosis, que se llevarán a cabo en la ciudad de Valencia, España.-

2.- Asignar a la mencionada directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 351,54 (dolares estadounidenses trescientos cincuenta y uno con 54/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2, del Volumen III "De

la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N.º 4825/15 de 19/10/15.-

4.- Designar director interino de la Unidad Tevé Ciudad a partir del 18 de junio de 2022 y hasta el reintegro de la titular al coordinador general de la referida Unidad, al *Sr. Christian Quijano, CI 3.629.058.-*

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Unidad Tevé Ciudad -quien notificará a los interesados- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
2453/22

Expediente Nro.:
2018-6402-98-000037

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la Resolución N.º 1592/18, de 09/04/18, por la cual se promulgó el Decreto N.º 36.619 y se designaron para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras varios bienes inmuebles ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nos. 1 y 3, Municipios B y C respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la División Tierras y Hábitat expresa que de acuerdo a las proyecciones de este período y la situación de ocupación del inmueble padrón N.º 3557 , no es de su interés actual incorporarlo a la Cartera de Tierras;

2o.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones a efectos de promover la revocación de la referida resolución únicamente en cuanto refiere a la designación para expropiar con toma urgente de posesión del citado inmueble;

3o.) que el Departamento de Planificación solicita se deje sin efecto la designación para expropiar el padrón N.º 3.557 y que en el mismo acto se encomiende al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto el numeral 2º de la Resolución N.º 1592/18, de 09/04/18, únicamente en cuanto se refiere a la designación para expropiar, con toma urgente de posesión, el inmueble padrón N.º 3.557, Carpeta Catastral 75, Solar 19, área a expropiar (aprox. en m²) 592, área total (en m²) 592 , manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2.- Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Planificación , a la División Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1, a las Unidades de Expropiaciones, de Topografía, Normas Técnicas y pase al Servicio de Escribanía a los efectos encomendados en el numeral precedente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
2454/22

Expediente Nro.:
2021-5220-98-000220

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la obra ubicada en Rambla Mahatma Gandhi No. 517;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo pudo constatar la falta de 30 metros de pasaje peatonal en la citada obra, responsabilidad de la empresa Martinovic Dutra Juan Carlos, labrándose el Acta No. 37678, de 3/2/21;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos;

3o.) que el estudio de los descargos insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso, no siendo de recibo los presentados;

4o.) que en tal sentido el mencionado Servicio señala que corresponde aplicar una multa de UR 60 (se establece un monto de UR 2 por metro lineal constatándose la ocupación de 30 metros), por haberse infringido lo dispuesto en el artículo D.3215 del Volumen XV del Digesto Departamental ("Planeamiento de la Edificación") y en el artículo 3, numeral 3, literal A del Decreto No. 21.626;

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aplicar una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta) a la empresa Martinovic Dutra Juan Carlos, CI 1.818.831-1, RUT 211303780019, con domicilio en la calle Manuel Arrotea No. 3277, Apto. 2 (domicilio electrónico: jcmartinovic@gmail.com), por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2. Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de

Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Municipios CH, D, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal Nos. 5, 11 y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2238/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000169

Montevideo, 7 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de suprimir parte del espacio libre existente ubicado en el encuentro de las calles Mazarino, Perseo y Bv. Aparicio Saravia, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Gestión de Acceso al Suelo Urbano (UGASU) informa que en el cruce de calles de Mazarino y Perseo, se encuentra un espacio libre de 4.874 m², sobre el cual se proyecta una fracción a desafectar con destino a la Cartera de Tierras;

2°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) de acuerdo a los gráficos del relevamiento y propuesta de fraccionamiento estudiado por la UGASU, el espacio libre considerado surge a partir del fraccionamiento del padrón en mayor área N° 130084 según plano del Agrim. Juan Pedro Jaureche, registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 40964 el 14 de abril de 1961, de unos 4863,19 m²;

b) a partir de la propuesta enviada por la UGASU se procedió con el plano de modificación de alineaciones, para el cual se tomó como base el plano que se adjunta en la actuación 8 del expediente N° 2021-4056-98-000028;

c) considerando las características particulares del espacio libre, que se encuentra atravesado por una cañada, tomando en cuenta lo solicitado por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento (SEPS), se procede a ubicar la alineación que separa la fracción que continúa siendo espacio libre de la que se suprime la afectación con destino a la Cartera de Tierras;

d) para la construcción de viviendas, deberá coincidir con el límite de la faja de servidumbre necesaria para la cañada que se mide a 3,50 metros para cada lado de su eje;

e) como requerimiento particular, el SEPS determina que se deberá dejar totalmente libre de construcciones toda la faja de servidumbre así definida y en caso de proceder con construcciones, retirarlas del límite de dicha servidumbre, por tratarse de un área anegable y que debe mantener esas características como amortiguación ante episodios de lluvias fuertes;

f) el proyecto de modificación de alineaciones modifica el plano N° 8168 de octubre de 1957, aprobado según expediente N° 28561 el 21 de enero de 1958;

g) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- Plano de mensura del Ing. Agrim. Juan Pedro Jaureche del 14 de abril de 1961, registrado en la

Dirección Nacional de Catastro el 14 de abril de 1961 con el N°40964.

- Croquis propuesta de fraccionamiento de la UGASU y especificaciones adjuntos en la actuación 1 del expediente N° 2021-4056-98-000028.

- Plano agregado en la actuación 8 del expediente N° 2021-4056-98-000028.

- Plano de mensura del Ing. Agrim. Roberto Ballefin de julio de 1974 , registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 08 de marzo de 1976 con el N° 80062;

h) se confeccionó el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la supresión de parte del espacio libre ubicado en la zona comprendida entre las calles Mazarino, Perseo y Bv. Aparicio Saravia",plano N° 21.134;

3º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.134, referente al proyecto de modificación de alineaciones para la zona comprendida entre las calles Mazarino, Perseo y Bv. Aparicio Saravia y no tiene objeciones que indicar;

4º) que la División Planificación Territorial propicia el dictado de resolución para la supresión de parte del espacio libre ubicado en la zona comprendida entre las calles Mazarino, Perseo y Bv. Aparicio Saravia y aprobar el proyecto de modificación de alineaciones de obrados;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación comparte lo informado y estimando procedente el dictado de resolución para solicitar anuencia a la Junta Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar parte del espacio libre existente ubicado en el encuentro de las calles Mazarino, Perseo y Bv. Aparicio Saravia, señalado como "espacio libre existente a suprimir" en el plano N° 21.134 del Servicio de Regulación Territorial.-

ARTICULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la supresión de parte del espacio libre ubicado en la zona comprendida entre las calles Mazarino, Perseo y Bv. Aparicio Saravia", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, expresado en el plano N° 21.134, del Servicio de Regulación Territorial, incorporado en actuación 13 de obrados.-

ARTICULO 3º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2456/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000476

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la regularización de la alineación vigente para el ensanche de la Av. General Eugenio Garzón, en el tramo comprendido entre la calle San Quintín y Cno. Carmelo Colman y con la desafectación del espacio libre del remanente de expropiación del padrón N° 40476, propiedad de esta Intendencia y a definir la alineación vigente para el padrón N° 940, de acuerdo a la ubicación del colector para el conjunto habitacional existente;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) de acuerdo a los antecedentes, las alineaciones para la Av. General Eugenio Garzón tienen un ancho que varía entre los 40 y 36,80 metros y esa diferencia en los retiros motiva a proceder con la presente regularización;

b) los retiros corresponden a los determinados por el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Movilidad, que consideran a la Av. General Eugenio Garzón como una avenida con ensanche de 40 metros, por lo que quedaría todo uniforme en 40 metros;

c) además se procede a afectar a espacio libre el remanente de expropiación del padrón N° 40476, propiedad de esta Intendencia y a definir la alineación vigente para el padrón N° 940, de acuerdo a la ubicación del colector existente para el conjunto habitacional existente;

d) se procede a desafectar del uso público a la fracción de espacio público de uso público con destino para cartera de tierras en la esquina de la Av. General Eugenio Garzón con la calle María Orticochea, donde parte de ella será vendida a los ocupantes de manera de regularizar las viviendas existentes, tomando como base el plano relevamiento llevado a cabo por las Ing. Agrim. Julia Villa y Verónica Dos Santos que se adjunta en la actuación 80 del expediente 2017-4149-98-000017;

e) el proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano N° 1 de febrero de 1956, aprobado según expediente N° 27701, el 13 de marzo de 1956,
- el plano N° 2 de febrero de 1956, aprobado según expediente N° 27701, el 13 de marzo de 1956,
- el plano N° 3 de febrero de 1956, aprobado según expediente N° 27701, el 13 de marzo de 1956,
- el plano de setiembre de 1961, aprobado según expediente N° 27701, el 21 de febrero de 1962;

f) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de octubre de 1968, aprobado según expediente N° 27701 el 29 de enero de 1969;
- el plano N° 4 de febrero de 1956, aprobado según expediente N° 27701 el 13 de marzo de 1956;

- el plano N° 5 de febrero de 1956, aprobado según expediente N° 27701 el 13 de marzo de 1956;
- el plano de marzo de 1946, aprobado el 29 de julio de 1946;

Tramo A

- (1) el plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno de setiembre de 2014, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48401 el 17 de mayo de 2016;
- (2) el plano de mensura de la Ing. Agrim. Marta Netto de febrero de 2009, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 42045 el 28 de abril de 2009;
- (3) el plano de mensura del Ing. Agrim. Diego Rodriguez de abril de 1995, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 26440 el 6 de setiembre de 1995;
- (4) el plano de mensura del Ing. Agrim. Luis Canelli de octubre de 2007, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 40588 el 10 de octubre de 2007;
- (5) el plano de mensura de la Ing. Agrim. Valeria Dominguez de enero de 2007, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 39956 el 6 de marzo de 2007;
- (6) el plano de mensura del Ing. Agrim. Luis Tarragona de enero de 1996, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 27101 el 5 de febrero de 1996;
- (7) el plano de mensura del Ing. Agrim. José Luis Niederer de diciembre de 1982, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 2046 el 20 de diciembre de 1982;
- (8) el plano de mensura del Ing. Agrim. Nelma I. Benia de agosto de 2019, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 51274 el 21 de octubre de 2019;
- (9) el plano de mensura del Ing. Agrim. Luzbel Gallo de agosto de 1957, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 35008 el 19 de diciembre 1957;
- (10) el plano de mensura del Ing. Agrim. Leonardo Puei de junio de 2014, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 46887 el 30 de junio de 2014;
- (11) el plano de mensura del Ing. Agrim. Lorenzo Mallo de setiembre de 1961, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 42154 el 22 de diciembre de 1961;
- (12) el plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno de abril de 2013, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 45791 el 3 de mayo de 2013;
- (13) el plano de mensura de la Ing. Agrim. Marta Netto de febrero de 2009, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 42045 el 28 de abril de 2009;
- el relevamiento realizado por el Servicio Estudios y Proyectos de Saneamiento de la Ing. Agrim. Lucia Larrea adjunto en la actuación 11 del expediente N° 2021-6410-98-000267;
- el plano relevamiento del Servicio Tierras y Vivienda de las Ing. Agrim. Julia villa y Verónica Dos Santos adjunto en la actuación 80 del expediente N° 2017-4149-98-000017;

Tramo B

- (14) el plano de mensura del Ing. Agrim. Luis E. Rivero de noviembre de 1984, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 6079 el 15 de enero de 1985;
- (15) el plano de mensura del Ing. Agrim. Gerardo Altieri de marzo de 1959, inscripto ante la Dirección

Nacional de Catastro con el N° 39297 el 26 de febrero de 1960;

- (16) el plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Asuaga de junio de 2018, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50278 de 2018;

- (17) el plano de mensura del Ing. Agrim. Ricardo Martinez de junio de 2000, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 33737 el 19 de octubre de 2000;

- (18) el plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos Chirico de junio de 2000, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 34366 el 9 de mayo de 2001;

- (19) el plano de mensura del Ing. Agrim. Edilberto Enrique Cotens Lemes de setiembre de 2018, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50587 el 23 de noviembre de 2018;

- (20) el plano de mensura del Ing. Agrim. Andres Dibarboure de setiembre de 2001, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 35073 el 30 de noviembre de 2001;

- (21) el plano de mensura del Ing. Agrim. Laura Urruty de diciembre de 2013, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 46522 el 21 de enero de 2014;

- (22) el plano de mensura del Ing. Agrim. Edgardo Segovia de febrero de 1987, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 10121 el 24 de febrero de 1987;

- (23) el plano de mensura del Ing. Agrim. Ricardo Suarez de setiembre de 2011, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 44542 el 9 de noviembre de 2011;

- (24) el plano de mensura del Ing. Agrim. Hipolito Gallinal de agosto de 1979, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 90290 el 11 de octubre de 1979;

- (25) el plano de mensura del Ing. Agrim. Jorge rodriguez de mayo de 1971, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 76126 el 1 de junio de 1971;

- (26) el plano de mensura del Ing. Agrim. Luis Casavieja de setiembre de 2015, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48028 el 28 de octubre de 2015;

- (27) el plano de mensura del Ing. Agrim. Luciano Quintas de agosto de 1949, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 21365 el 15 de agosto de 1949;

- (28) el plano de mensura del Ing. Agrim. Oscar Gepp de noviembre de 1977, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 85062 el 25 de enero de 1978;

- (29) el plano de mensura del Ing. Agrim. María Kosut de octubre de 2013, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 47209 el 29 de octubre de 2014;

- (30) el plano de mensura del Ing. Agrim. Gabriela Piquet de setiembre de 2013, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 46259 el 11 de octubre de 2013;

g) el Sector Proyecto de Alineaciones realiza el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización del ensanche para la Av. General Eugenio Garzón en el tramo comprendido entre San Quintín y camino Carmelo Colman: Tramo A: comprendido entre las calles San Quintín y Dr. Adolfo Rodríguez y Tramo B: comprendido entre la calle Dr. Adolfo Rodríguez y Cno. Carmelo Colman"; expresado en el plano N° 21.116;

h) para la aprobación del plano mencionado se requerirá anuencia de la Junta Departamental sólo por la fracción de espacio público de uso público que se afecta con destino a cartera de tierras y no para el resto de las alineaciones que se regularizan dado que se trata de un proyecto de regularización contemplado en el informe del Plan de Movilidad sobre mantener el ensanche continuo a 40 metros;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el cotejo del plano N° 21.116 y procedió con algunos ajustes gráficos;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución conteniendo proyecto de decreto a ser considerado por la Junta Departamental a los efectos de aprobar el proyecto de modificación de alineaciones para la regularización del ensanche de la Av. General Eugenio Garzón en el tramo comprendido entre la calle San Quintín y Cno. Carmelo Colman: Tramo A: comprendido entre las calles San Quintín y Dr. Adolfo Rodríguez y Tramo B: comprendido entre la calle Dr. Adolfo Rodríguez y Cno. Carmelo Colman, según plano N° 21.116;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de proyecto de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a transformar la fracción ubicada en la proa de la Av. General Eugenio Garzón con las calles María Orticochea y Coronilla, de espacio público de uso público en espacio público de uso privado, según plano adjunto en actuación 80 del expediente N° 2017-4149-98-000017.-

ARTICULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de la Av. General Eugenio Garzón en el tramo comprendido entre San Quintín y Camino Carmelo Colman: Tramo A: comprendido entre las calles San Quintín y Dr. Adolfo Rodríguez y Tramo B: comprendido entre la calle Dr. Adolfo Rodríguez y Cno. Carmelo Colman", graficado en el plano N° 21.116 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado en actuación 3 de obrados.-

ARTICULO 3º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001027

Montevideo, 20 de junio de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2457/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000075

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del proyecto de modificación de las alineaciones para la apertura de una calle perpendicular al Camino Buffa, en el padrón N° 115464, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Ejecutora de Urbanización de Tierras para Vivienda informa que ante nuevas pautas sobre el mejoramiento y definición de padrones para las cooperativas a ubicar en la zona, se decidió un cambio de disposición de la nueva calle por el centro del padrón N° 115464;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) se trata de la modificación de alineaciones llevada a cabo por la Unidad Ejecutora de Urbanización de Tierras para Vivienda;

b) recientemente se procedió con el plano N° 21.121 que fuera aprobado según Resolución N° 0635/22 el 07 de febrero de 2022, según croquis adjunto en la actuación 5 del expediente N° 2021-1341-98-000006, donde se solicitó proyectar una calle de 17 metros de ancho afectando al padrón N° 115464;

c) a partir de la nueva solicitud, tomando como base el gráfico adjunto en la actuación 8 del expediente N° 2022-6410-98-000075, se procede a modificar la calle vigente de 17 metros por una de 15 metros de ancho;

d) el proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano N° 21121 de diciembre de 2021, aprobado por Resolución N° 0635/22 de fecha 7 de febrero de 2022;

- el plano N° 21092 de enero de 2021, aprobado por Resolución N° 1269/21 de fecha 22 de marzo de 2021;

e) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base el croquis adjunto en la actuación 8 del expediente N° 2022-6410-98-000075;

f) se realiza el plano N° 21.128 correspondiente al "Proyecto de modificación de alineaciones para la apertura de una calle perpendicular al Camino Buffa (padrón N° 115464)";

3º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que cumplió con el cotejo del plano N° 21.128, correspondiente al proyecto de modificación de alineaciones mencionado y no tiene objeciones que indicar;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de modificación de alineaciones para la apertura de una calle perpendicular al Camino Buffa (padrón N° 115464)", expresado en el plano N° 21.128 del Servicio de Regulación Territorial luciente en actuación 13 de obrados, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, Municipio A.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio A; a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 17, Ingeniería de Tránsito y Estudios y Proyectos Viales; a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial y Ejecutora de Urbanización de Tierras para Vivienda y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2362/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000052

Montevideo, 14 de junio de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas a facultar a la Intendencia de Montevideo para la creación de un fideicomiso financiero de oferta privada con destino a financiar y contratar la elaboración de los ante proyectos y proyectos ejecutivos, la construcción y administración de obras, adquisición de bienes y servicios, y su administración para la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que la Intendencia de Montevideo cuenta dentro de su planificación estratégica con un conjunto de obras relevantes para el departamento y sus habitantes, que consisten en el desarrollo de infraestructura y equipamiento relacionados con movilidad, desarrollo urbano y desarrollo ambiental;

2o.) que la mencionada planificación estratégica conjugan dos grandes elementos: las necesidades de desarrollo de nueva infraestructura para el departamento y las virtudes que tendría para la economía local y el empleo contar, en este momento, con un impulso a la inversión;

3o.) que ahora bien, para lograr el impulso a las inversiones en infraestructura, equipamiento y servicios para este quinquenio, se entiende necesaria la creación de un fideicomiso, puesto que es un instrumento eficaz para captar fondos y acelerar la ejecución de los proyectos;

4o.) que el fideicomiso de oferta privada financiará las obras, bienes y servicios con un crédito de corto plazo, el cual no compromete las finanzas departamentales de los próximos períodos, por lo que las consecuencias fiscales se circunscriben al presente quinquenio;

CONSIDERANDO: que el artículo 301 de la Constitución de la República y la Ley No. 17.703, se remite el correspondiente proyecto de decreto a la Junta Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para la constitución de un fideicomiso financiero

de oferta privada con el objeto de financiar y contratar la elaboración de los anteproyectos y proyectos ejecutivos, la construcción y administración de obras, adquisición de bienes y servicios y su administración, que sean ejecutadas por el o por otro fideicomiso.-

Artículo 2o.- Disponer que el fideicomiso se financiará con créditos por un monto total de hasta U\$S 50:000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones), o su equivalente en unidades indexadas o pesos uruguayos. El financiamiento tendrá una tasa de interés máxima de 6% anual en unidades indexadas, con los plazos, garantías y demás condiciones previstas en este decreto.

La Intendencia de Montevideo podrá incorporar al fideicomiso los ingresos provenientes de partidas presupuestales o extrapresupuestales para la ejecución de obras principales, complementarias o accesorias, y otros bienes y servicios.-

Artículo 3o.- Establecer que para el repago de las obligaciones que se asumen se cederán los ingresos obtenidos por la Intendencia de Montevideo provenientes del SUCIVE, por los montos necesarios para garantizar el repago del capital, más intereses y gastos de estructuración y administración asociados al mecanismo de financiamiento.-

Artículo 4o.- Indicar que en caso que los activos sean cedidos, securitizados o afectados en garantía, la Intendencia de Montevideo garantiza bajo su responsabilidad la estabilidad de todas las normas que incidan sobre los ingresos o fondos afectados y sus correspondientes garantías, que estuvieran vigentes al momento de suscribirse los contratos respectivos. El presente compromiso refiere a los eventuales cambios y modificaciones de ingresos o fondos comprometidos, que pudieran verificarse en el ordenamiento jurídico departamental.

En caso que el Sistema SUCIVE cesara por decisión del Congreso de Intendentes, de la propia Intendencia de Montevideo o por el cumplimiento del plazo previsto por el respectivo Fideicomiso, la recaudación proveniente del mismo se mantendrá cedida por los mismos montos, cualquiera sea la forma en que se realice el cobro de los tributos correspondientes a la Patente de Rodados.-

Artículo 5o.- Disponer que el plazo de repago de las obligaciones que se asumen tendrá como límite temporal máximo el día 30 de junio de 2025, sin perjuicio que permanezca activo el fideicomiso hasta la recepción definitiva de todas las obras que se ejecuten a través del mismo.-

Artículo 6o.- Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2458/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000138

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Eduardo Becoña, por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de tributos domiciliarios respecto al inmueble padrón No. 107228, cuenta corriente No. 3410927, ubicado en la calle Belgrano No. 3058, apto. 2;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de la cuenta corriente No. 3410927 resultan adeudos por concepto de tributos domiciliarios por el período 1/1996 al 31/12/2001;

2o.) que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que no resultan del sistema informáticos de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos por lo que procedería declarar la prescripción extintiva de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 107228 por concepto de tributos domiciliarios, cuenta corriente No. 3410927 por el período 1/1996 al 31/12/2001;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General respecto al inmueble padrón No. 107228, cuenta corriente No. 3410927, por los períodos anteriores al 1/01/2002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 3410927, asociada al inmueble padrón No. 107228, por los períodos anteriores al 1/01/2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2459/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-8947-98-000007

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la gestión de la Asociación Civil Concilio General de las Asambleas de Dios por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903.517.315, matrícula SCU 9646, adquirido en el mes de noviembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante fue beneficiada con la franquicia fiscal según Decreto No. 37.866 de 14/10/2021, promulgado por Resolución No. 4037/21 de 25/10/2021, hasta el 31 de diciembre de 2025, por otros vehículos de su propiedad, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los mismos;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 903.517.315, por el período diciembre/2021 a diciembre/2022, por lo que esta Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 21.150,00;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que la gestionante es una institución sin fines de lucro y que dentro de sus actividades cuenta con centros de rehabilitación de acceso gratuito para población con consumo problemático de sustancias psicoactivas, mientras que indica que durante la pandemia por COVID-19 colaboró con la entrega de alimentos y señala que el vehículo de referencia es utilizado para el desarrollo de las actividades religiosas y de ayuda social;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que sugiere considerar otorgar el beneficio por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Concilio General de las Asambleas de Dios del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.517.315, matrícula SCU 9646, por el período diciembre/2021 y hasta el 31 de

diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el período diciembre/2021 a diciembre/2022, la suma aproximada de \$ 21.150,00 (pesos uruguayos veintiún mil ciento cincuenta).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2460/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000036

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Facundo Arriola, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 180410, matrícula No. 117808, ID 237270, CN 900335896;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 180410, matrícula No. 117808, ID 237270, por el período 1987 a 1994;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1987 a 1994;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 180410, matrícula No. 117808, ID 237270, CN 900335896, por el período 1987 a 1994.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2461/22

II.4

Expediente Nro.:

2020-3280-98-000200

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la gestión de la asociación civil sin fines de lucro "La Gozadera Cultural" por la que solicita la exoneración de la Tasa General, Tasa de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y de la Tarifa de Saneamiento en relación a las actividades que se realizan en el inmueble ubicado en la calle Aconcagua No. 4997;

RESULTANDO:1o.) que por Decreto No. 36.034 de 8 de setiembre de 2016, promulgado por Resolución No. 4308/16, de 26 de setiembre de 2016, se dispuso promulgar el Decreto No. 36.034, de 8 de setiembre de 2016 y en ejercicio de la facultad conferida por este último celebrar, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, un contrato de concesión de uso entre esta Intendencia y la referida Asociación respecto del inmueble sin empadronar ubicado en la manzana con carpeta Catastral No. 5362, en la esquina noroeste de las calles Aconcagua y Amazonas, al Sur del predio empadronado con el No. 61.062 y al este del padrón No. 61.066 para continuar con las actividades culturales y recreativas;

2o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 sugiere apoyar la solicitud de exoneración formulada en obrados, con fundamento en el apoyo social que la Asociación brinda a la vecindad y por su larga trayectoria en la zona;

3o.) que la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales expresa que el área concesionada fue adquirida por la Intendencia con fecha 17/09/1954 y corresponde a la fracción A del padrón No. 61.062 con un área de 938 m²31 según plano registrado con el No. 27914 el 20/11/1953;

4o.) que el Servicio de Administración de Saneamiento y el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas informan que no existe mérito o sustento formal para lo peticionado;

5o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios entiende que no existe norma que ampare la solicitud respecto a la Tasa General, por lo que de acceder a lo peticionado correspondería propiciar el dictado de un proyecto de decreto solicitando autorización a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del referido tributo;

6o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros indica que para exonerar el

tributo Tasa General corresponde solicitar la anuencia ante la Junta Departamental;

7o.) que la División Administración de Ingresos expresa que de acceder a lo peticionado correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental solicitando se faculte a exonerar del pago de la Tasa General al centro cultural La Gozadera respecto a la fracción de padrón detallada y hasta la finalización del período de gobierno actual.

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facultara la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil "La Gozadera Cultural" del pago de los adeudos de la Tasa General devengados hasta la fecha de promulgación del presente decreto, en la cuenta corriente N° 5554154, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Aconcagua No. 4997.-

Artículo 2º.-Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar a la Asociación Civil "La Gozadera Cultural" a partir de la promulgación del presente decreto y hasta la finalización del actual período de gobierno, el tributo Tasa General, corriente N° 5554154, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Aconcagua No. 4997.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2462/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-8947-98-000001

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la gestión realizada por la Iglesia Católica Apostólica Romana en el Uruguay por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 494929, 965457, 974854, 914914, 870277, 1050396, 1066529, 1101102, 1127870, 1134371, 1151236, 1154372, 1155383, 1171999, 1176828, 1251698, 1262777, 902660153, 1237614, 902876436, 902907582, 902908712, 902915411, 902942579, 902970215, 902970223, 902970230, 902970246, 902970256, 902930520, 902925187, 903105265, 903105267, 903160172, 903163866, 903172768, 903190234, 903190241, 903226507, 903252627, 903316655, 903321849, 903062747, 903368199, 903396812, 903456260 y 903503253;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal hasta el ejercicio 2020, según Decreto No. 36.991 de 28/03/2019, promulgado por Resolución No. 1946/19 de 29/04/2019;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto a los vehículos de referencia, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por los ejercicios 2021 y 2022, por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 1.802.613,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos remitió las actuaciones al Departamento de Desarrollo Social para su informe respecto a las actividades realizadas por la gestionante que involucran a los vehículos de referencia, a fin de evaluar el otorgamiento del beneficio por vía de excepción;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que se trata de una institución histórica en nuestro país, que además de desarrollar su actividad principal religiosa colabora en la asistencia de la sociedad en otros rubros, como alimentación, apoyo a migrantes, educación y contención espiritual al prójimo, estando destinados los referidos vehículos a dichas actividades;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo informado por el Departamento de Desarrollo Social, la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Iglesia Católica Apostólica

Romana en el Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 494929, 965457, 974854, 914914, 870277, 1050396, 1066529, 1101102, 1127870, 1134371, 1151236, 1154372, 1155383, 1171999, 1176828, 1251698, 1262777, 902660153, 1237614, 902876436, 902907582, 902908712, 902915411, 902942579, 902970215, 902970223, 902970230, 902970246, 902970256, 902930520, 902925187, 903105265, 903105267, 903160172, 903163866, 903172768, 903190234, 903190241, 903226507, 903252627, 903316655, 903321849, 903062747, 903368199, 903396812, 903456260 y 903503253, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir por los ejercicios 2021 y 2022 la suma total aproximada de \$ 1.802.613,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos dos mil seiscientos trece).-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.6

Resolución Nro.:
2463/22

Expediente Nro.:
2020-6393-98-000040

Montevideo, 20 de junio de 2022

VISTO: la situación de varias cuentas de Tarifa de Saneamiento que desde su inicio en el año 2001 se encuentran con NIDP (número de identificación de persona) asignado a 99999999;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Comercial del Servicio de Administración de Saneamiento expresa que esto significa que la factura no se imprime pero se le genera vencimiento, provocando que el usuario nunca tenga conocimiento de su cuenta corriente, ni de la deuda generada;

2o.) que ese número de NIDP les fue asignado a las cuentas de manera automática probablemente derivado de fallos iniciales al asociar la dirección de envío;

3o.) que con el correr de los años, algunos casos han sido resueltos, siendo que los usuarios tomaron conocimiento de la situación al momento de venta de los inmuebles, pues los certificados de gravámenes informaban la cuenta y su deuda, la cual podía alcanzar una cuantía muy importante, generalmente presentaban un petitorio de revisión de deuda y se aplicaba lo dispuesto en el art. 12 del TOTID anulando multas y recargos y actualizando la deuda por IPC;

4o.) que transcurridos 20 años desde el inicio del cobro de la Tarifa de Saneamiento, los consumos por cargo variable generan deudas de elevadísimo valor sobre los que nada dispone el citado artículo y resultaría conveniente propiciar alguna protección para el administrado ya que esta Intendencia nunca le comunicó el número de su cuenta corriente de tarifa y tampoco nunca le envió comunicación alguna;

5o.) que para dar una solución a esta problemática se sugiere considerar la exoneración de las deudas ante el Legislativo Departamental, exonerando por única vez los adeudos en cuentas corrientes activas cuando: a) desde la creación de la cuenta se haya asignado el NIDP 99999999, sin haber sufrido actualización, b) no cuenten con ningún pago desde su creación y c) sean cuentas de categoría domiciliaria o comercial/industrial;

6o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que la solución sugerida resulta ajustada al tipo de situación que se pretende abarcar y que corresponde a la jerarquía considerar la remisión del correspondiente proyecto de decreto a la Junta Departamental;

7o.) que la División Administración de Ingresos expresa que de acceder a lo peticionado correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a remitir a la Junta Departamental en los términos mencionados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facultara la Intendencia de Montevideo para exonerar por única vez, hasta la fecha de promulgación del presente decreto, los adeudos de cuentas activas respecto a la Tarifa de Saneamiento cuando:

- a) desde la creación de la cuenta se haya asignado el NIDP 99999999, sin haber sufrido actualización,
- b) no cuenten con ningún pago desde su creación y
- c) sean cuentas de categoría domiciliaria o comercial/industrial.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.298/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.